



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA –  
SDSCJ

EVALUAR LA RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DADOS  
EN COMODATO POR EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA A LA  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG Y BRIGADA 13 DEL  
EJÉRCITO NACIONAL.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 163

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, septiembre de 2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*María Anayme Barón Durán*  
Contralor Auxiliar

*Oscar Efraín Velásquez Salcedo*  
Director sectorial

*Joselín Aguilera Ardila*  
Asesor

Equipo de auditoría:

JAIRO ENRIQUE GARZÓN RODRIGUEZ	Gerente 039-01
YANET ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ	Profesional Especializado 222-07
CARMEN ALICIA ORTIZ ARÉVALO	Profesional Especializado 222-07 (E)
LUZ AMPARO ORTIZ RUBIO	Profesional Universitario 219-03
EDGAR RIVERA FLECHAS	Profesional Universitario 219-03
XIMENA ANDREA GAITÁN BETANCOURT	Profesional Universitario 219-03
SERGIO EDUARDO COLIMÓN ARDILA	Profesional Universitario 219-03
LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ	Profesional Universitario 219-01
NATALIA ANDREA TRIANA ÁLVAREZ	Profesional Universitario 219-01

Auditor de Apoyo - Contratistas

DIANA SALCEDO JIMENEZ	Administradora de Empresas
JHOAN DE JESUS NADJAR CRUZ	Abogado
JORGE IGNACIO CALIXTO GUAUQUE	Ciencias Militares
MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ DÁVILA	Comunicadora Social

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	11
3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en el proceso de gestión documental que lleva a cabo la SDSCJ con los expedientes de los contratos de comodato, afectando de manera directa el control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá.</i>	12
3.2. GESTION CONTRACTUAL.....	18
3.2.1. <i>Contrato de Comodato No. 32 de 2010.</i>	18
3.2.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no gestionar oportunamente la exclusión del seguro de automóviles 930-40-994000000129 contratado por la SDSCJ, de vehículos enajenados que hicieron parte del comodato 32 de 2010.</i>	18
3.2.2. <i>Contrato de Comodato No. 463 de 2017</i>	22
3.2.2.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de garantía que ampare algunos vehículos incluidos en el contrato interadministrativo de comodato No. 463 de 2017.</i>	22
3.2.2.2. <i>Hallazgo Administrativo por la no publicación en el sistema electrónico para la contratación pública – www.secop.gov.co de los modificatorios Nos. 5, 16 y 43 del contrato interadministrativo de comodato No.463 de 2017.</i>	25
3.2.3. <i>Hallazgos comunes a varios contratos de comodato</i>	27
3.2.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencia y/o carencia de supervisión de los comodatos y de los bienes incluidos en los mismos.</i>	27
3.2.3.2. <i>Hallazgo Administrativo por fallas en los sistemas empleados por la SDSCJ para el manejo y control de los bienes entregados, lo que genera información imprecisa y entrega deficiente de la misma, en relación con la gestión de comodatos.</i>	42
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>47</b>
4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	47
4.1.1. <i>Contrato de Comodato No. 52 de 2009</i>	47
4.2. RESPUESTA A DPC´s .....	48
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>53</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*"Una Contraloría Aliada con Bogotá"*

**1. CARTA DE CONCLUSIONES  
CÓDIGO DE AUDITORÍA 163**

Bogotá, D.C.

**JAIRO GARCIA GUERRERO**

Secretario

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

Av. El Dorado # 57 83, Torre 7 Piso 14

Código Postal 111321

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión de comodatos: estratégica, administrativa y operativa que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

6



*"Una Contraloría Aliada con Bogotá"*

cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia relacionada directamente con el procedimiento *"Contratos de comodato"* y la del proceso de Gestión de recursos físicos y documental relacionada con el procedimiento *"Administración de archivos"* en lo que respecta a los expedientes de la subserie *"Contratos de comodato"*, incumplen con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia del control fiscal, consagrados en la Ley 42 de 1993.

Pese a que el Proceso de *"Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la Seguridad, Convivencia y Justicia"* de la SDSC, evaluado en la presente auditoría de desempeño, cuenta con procedimientos documentados, caracterizados y debidamente adoptados e implementados; este ente de control evidenció debilidades en el Sistema de Control Interno que garantice y asegure la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, así como una correcta evaluación y seguimiento, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 87 de 1993. *"OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"*. Esta situación se ilustra a través de las observaciones señaladas en el presente informe.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*"Una Contraloría Aliada con Bogotá"*

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

Atentamente,

**OSCAR EFRAÍN VELÁSQUEZ SALCEDO**  
Director sectorial de Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Jairo Enrique Garzón Rodríguez - Gerente  
Elaboró: Equipo Auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En la presente auditoría se evaluaron los expedientes de los contratos de comodato priorizados en la muestra, a fin de verificar las etapas de ejecución y liquidación de los mismos mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, con el fin de conceptuar la gestión realizada por la entidad en cuanto a la calidad, eficiencia, economía, eficacia y equidad con la que se llevaron a cabo dichos procesos.

Se revisaron aspectos del control fiscal interno, gestión contractual y otros resultados, todo lo anterior en los aspectos que estén relacionado de manera directa con el objetivo de la presente auditoría.

No se incluye el seguimiento al plan de mejoramiento en esta auditoría, habida cuenta que no existen acciones de mejora relacionadas con el tema de comodatos.

Teniendo en cuenta que en el aplicativo SIVICOF no reporta información exclusiva de los comodatos celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad ni los recibidos en calidad de subrogados provenientes del Fondo de Vigilancia y Seguridad (liquidado), la SDSCJ mediante comunicado con radicado 20194300173302 del 3 de julio de 2019, remitió relación de comodatos suscritos con la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y la Brigada 13 del Ejército Nacional, los cuales corresponden al universo del cual se tomó la muestra y cuya información se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1  
REPORTE COMODATOS DE LA SDSCJ**

ESTADO DE LOS COMODATOS	NO. DE COMODATOS	VALOR TOTAL REPORTADO DE LOS COMODATOS
Liquidados por el FVSL	29	\$ 50.239.632.274
Liquidados por la SDSCJ	4	\$ 811.079.117
En trámite de liquidación por parte de la SDSCJ	43	\$ 60.504.762.959
Vigentes	29	\$ 279.774.567.245
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>\$ 391.330.041.595</b>

Fuente: Comunicado SDSCJ con radicado 20194300173302 del 3/7/2019

Para la conformación de la muestra de auditoría, se dividieron en los siguientes grupos:

- Comodatos liquidados por el FVSL y la SDSCJ: Verificar el estado actual o disposición efectuada de los bienes en comodato retornados a la SDSCJ; la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- aplicación y la verificación de la gestión legal y de los procedimientos propios de la etapa de liquidación.
- Comodatos en trámite de liquidación por la SDSCJ: Verificar el estado actual de los bienes dados en comodato a ser retornados a la SDSCJ; la aplicación y la verificación de la gestión legal y de los procedimientos propios de la etapa de liquidación que se hayan realizado al momento de la revisión del expediente y las posibles dificultades presentadas, si ello aplica.
  - Comodatos vigentes: Verificar el estado actual de los bienes dados en comodato y la aplicación y la verificación de la gestión legal y de los procedimientos propios de la etapa de ejecución.

Finalmente, se tomó como muestra un total de 25 comodatos que corresponden al 24% del total de los mismos, los cuales suman un valor de \$228.231.887.010,35 correspondiente al 58% de un valor total de \$391.330.041.595,15 de comodatos que conformaron el universo.

La muestra se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO 2**  
**MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL**

<b>N° CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
6-1998	POR VERIFICAR TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARCHIVO DOCUMENTAL NO HA SIDO ALLEGADO A LA DIRECCIÓN DE BIENES (sic)	S/I
60-1998	EL FVS ENTREGA A LA MEBOG BIENES MOTOS	\$1.524.102.360,00
13-2000	EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. 2 SISTEMAS DE INTERCEPCIÓN Y GRABACIÓN DE CELULARES, 1 SISTEMA DETECTOR DE TRANSMISIONES.	\$700.644.691,00
2-2004	POR EL PRESENTE CONVENIO EL FONDO ENTREGA A LA MEBOG Y ESTA A SU VEZ RECIBE PARA SU USO OCHENTA Y DOS (82) CAMIONETAS MARCA MAZDA B2600...; OCHENTA Y DOS (82) ACCESORIOS PARA CADA UNA DE LAS ANTERIORES CAMIONETAS...; CIENTO CINCO (105) MOTOCICLETAS MARCA HONDA X...; SETENTA Y NUEVE (79) MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XT-600 EN.	\$154.613.780,00
515-2004	ENTREGAR A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO 18 UPS AL SERVICIO DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C Y 42 IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO, CON DESTINO A LAS OFICINAS DE DENUNCIAS Y CONTRAVENCIONES DE L APLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ DC.	\$130.687.628,26
518-2004	ENTERGAR A TÍTULO DE COMODATO LOS EQUIPOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE SEMOVIENTES EQUINOS AL SERVICIO DE LA MEBOG, NOVENTA Y DOS (92) CAMIONETAS MARCA HONDA, MODELO 2004, Y DOCE (12) CAMIONETAS MARCA NISSAN URVAN 3.0 DIESEL, MODELO 2004	\$1.140.333.872,00
21-2005	EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y ESTE RECIBE DE AQUEL A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO BIENES.(sic)	S/I

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>N° CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
170-2007	EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DOS SALAS DE INTERCEPTACIÓN DE TELEFONÍA FIJA Y TRECE (13) SISTEMAS DE GRABACIÓN DE LINEAS FIJAS (9 PARA SIPOL Y 4 PARA SIJIN)	\$1.101.420.000,00
187- 2007	POR EL PRESENTE CONTRATO EL FVS ENTREGA A LA MEBOG PARA SU USO LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, FORMA DE ADQUISICIÓN Y VALOR SE RELACIONAN EN LA ENTRADA DE ALMACÉN NO. 6533 DEL 26 DE JUNIO DE 2007, CUYOS CONTENIDOS SE ENTIENDE INCORPORADOS A ESTE CONTRATO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN	\$2.263.193.806,87
65-2008	EL FVS ENTREGA A LA MEBOG LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, FORMA DE ADQUISICIÓN Y VALOR SE RELACIONAN EN LAS ENTRADAS DE ALMACÉN NO. 9701 DEL 18-02-2008 CUYOS CONTENIDOS SE ENTIENDEN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN	\$1.612.477.489,50
163-2008	EL FVS ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG PARA SU USO BIENES INMUBLES.	\$7.252.242.880,00
164-2008	EL FVS ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG PARA SU USO BIENES INMUBLES.	\$5.835.829.499,25
51-2009	POR EL PRESENTE CONTRATO EL FVS ENTREGARÁ A LA MEBOG PARA SU USO DE LOS VEHÍCULOS MARCA MAZDA CUYA DESCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN, FORMA DE ADQUISICIÓN Y VALOR SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN	\$8.875.536.728,00
52-2009	POR EL PRESENTE CONTRATO EL FVS ENTREGARÁ A LA MEBOG PARA SU USO DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET CUYA DESCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN, FORMA DE ADQUISICIÓN Y VALOR SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN	\$1.690.660.816,00
32-2010	POR EL PRESENTE CONVENIO EL FVS ENTREGA A LA MEBOG MEDIOS DE TRANSPORTE MOTOCICLETAS	\$5.334.882.000,00
23-2011	POR EL PRESENTE CONTRATO EL FVS ENTREGA A LA MEBOG, PARA SU USO EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA TRANSPORTES Y ACCESORIOS	\$20.454.905.775,00
41-2011	POR EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO EL FVS ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ MEBOG PARA SU USO EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA TRANSPORTE Y ACCESORIOS.	\$219.363.000,00
63-2011	POR EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO EL FVS ENTREGA AL EJÉRCITO NACIONAL DECIMA TERCERA BRIGADA PARA SU USO BIENES MUEBLES Y UNAS MEJORAS.	\$7.829.421.578,50
67-2011	POR EL PRESENTE CONTRATO EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. ENTREGA EL USO DE BIENES MUEBLES A LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D.C. MEBOG.	\$11.417.445.134,38
4-2013	EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENTREGA A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO A LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, EQUIPOS, MAQUINAS Y ACCESORIOS	\$600.000.000,00
18-2014	"POR EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO, EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., ENTREGA PARA USO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EQUIPOS Y MÁQUINAS DE TRANSPORTE".	\$27.124.281.915,53
25-2014	EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C., ENTREGA PARA USO DE LA EJÉRCITO NACIONAL DÉCIMO TERCERA BRIGADA, EQUIPOS Y MÁQUINAS DE TRANSPORTE	\$2.528.080.804,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>N° CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
463-2017	LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ENTREGA PARA USO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. EQUIPOS Y MAQUINAS DE TRANSPORTE	\$101.322.634.661,16
836-2017	ENTREGAR EN COMODATO POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA BIENES DEL GRUPO ARMAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.	\$6.071.423.262,00

Fuente: Comunicado SDSCJ con radicado 20194300173302 del 3/7/2019

Además, se consideraron las siguientes quejas:

- DPC 2332-18 con radicado 1-2018-26169 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 54769 del FVSL, del 06-11-2018. La accionante Nohelia Ramírez Arias, Gerente Liquidadora del extinto Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá - FVS, interpone denuncia ante la Contraloría General de la República por la presunta pérdida de bienes muebles propiedad del FVS, los cuales fueron dados en comodato y por los que la Policía Metropolitana de Bogotá no da respuesta.
- DPC 2333-18 con radicado 1-2018-26165 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 54900 del FVSL, de fecha del 17 de noviembre de 2018. El accionante Alexander González Cárdenas, Gerente liquidador encargado del extinto FVS, pone en conocimiento hechos del mencionado Fondo en Liquidación ante la Contraloría General de la República, que pueden derivar en acciones que se deben investigar en el ámbito Fiscal.
- DPC 2950-18 con radicado 1-2018-31410 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 57308 del FVSL, con fecha 28 de diciembre de 2018. La accionante Nohelia Ramírez Arias, Gerente liquidadora del extinto FVS, pone en conocimiento denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la Nación respecto a faltantes en el inventario de equipos de cómputo, radios troncalizados, equipos de actualización sitio muestreo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y los roles definidos en el decreto 648 de 2017, la Oficina de Control interno de la SDSCJ realizó en agosto de 2018, auditoría al Proceso de “Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la Seguridad, Convivencia y Justicia”, que lidera la gestión de comodatos.

El informe presentado por esta oficina da cuenta de las fortalezas, debilidades y riesgos asociados a este proceso, destacándose las siguientes deficiencias que fueron corroboradas por este Órgano de Control, como se describe en las observaciones presentadas en este informe, tales como:

- Inexistencia de los informes de supervisión que den cuenta del seguimiento a la ejecución contractual y del control a los bienes entregados en comodato. Según informe de CI: *“En la revisión de los expedientes contractuales no se evidencian informes de supervisión, para el efecto únicamente se cuentan las actas de visita a los bienes objeto de comodato, el ejercicio de la supervisión de los contratos no cuenta con la trazabilidad ni con el reporte de las actividades realizadas frente a cada obligación del comodatario. Los expedientes contractuales No. 22 de 2014 y 463 de 2017, no cuentan con registros documentales que den cuenta de los informes de supervisión o el registro de soportes o evidencias que demuestren la ejecución contractual.”*
- Diferencias por titularidad de los vehículos registrados por la dirección de bienes, con la información registrada en el inventario de almacén por la dirección de recursos físicos y gestión documental, relacionada con los vehículos automotores entregados a terceros. Según informe de CI: *“placas de motocicletas que pertenecen a la SDSCJ, al parecer no se encuentran relacionadas en las bases de datos suministradas y administradas por la Dirección de Bienes y la Dirección de Recursos Físicos, como lo indico en su momento el personal logístico de la MEBOG...”* Diferencias entre *“...la cantidad total de vehículos asignados en comodato, a través de la base de datos administrada por la Dirección de Bienes vs la base de datos de los vehículos clasificados en el inventario de almacén...”*
- Revisión de los procedimientos de: Entrega y Salida de Bienes PD-FD-7, Procedimiento Contrato de Comodato PD-FC-2 y Procedimiento Reintegro, Bajas y Destino Final de Bienes PD-FD-14. Según informe de CI: *“Desconocimiento de los procedimientos relacionados con la tenencia, administración y entrega de bienes, por parte del personal que interviene en el desarrollo de las actividades asociados a los mismos.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- Debilidades en la base de datos aseguramiento de bienes, esto es control en el proceso de aseguramiento y reaseguramiento de los bienes a cargo de la entidad.

En cumplimiento de la función de Control Fiscal establecida en la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 la Contraloría de Bogotá desarrolló la Auditoría de Desempeño código 163 Vigencia 2018, cuyo objeto consistió en revisar los contratos de comodato suscritos tanto por el FVS como por la SDSCJ, para lo cual se estimó y se solicitó la muestra correspondiente a ser analizada. La información fue allegada mediante radicados 20195600187342 y 20194200187512, mediante los cuales la SDSCJ hizo entrega de los expedientes de 25 comodatos.

Una vez se inició la revisión documental de los mismos y en concordancia con los resultados obtenidos por la Oficina de Control Interno de la entidad, el equipo auditor igualmente evidenció fallas en la organización y administración de los documentos generados, manejados o tramitados y contenidos en cada uno de los expedientes de comodatos allegados a este organismo de Control.

*3.1.1. Hallazgo Administrativo por deficiencias en el proceso de gestión documental que lleva a cabo la SDSCJ con los expedientes de los contratos de comodato, afectando de manera directa el control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá.*

En el ejercicio de análisis de los expedientes, esta auditoría encontró que el almacenamiento y archivo de documentos soportes de la gestión que se lleva a cabo, no guarda un orden que permita asimilar por parte del interesado, la ocurrencia de hechos lógicos relativos a cada etapa contractual de los comodatos en cuestión, limitándose a una acumulación de papeles que solo cuando se agota el proceso total de lectura, es posible comprender a qué se refieren.

Teniendo en cuenta que los contratos de comodato corresponden a una subserie documental, separada de la serie principal por su contenido y sus características específicas, no se evidencian como documentos principales ni el formato de justificación para la suscripción del mismo, ni los estudios previos, ni la minuta del comodato, ni los informes de supervisión, ubicándose en cualquier lugar de las carpetas sin orden ni secuencia lógica. Así mismo, los demás documentos no se encuentran ubicados a continuación de los principales soportando la gestión de cada etapa contractual, lo que impide determinar a qué corresponden.

Se expone a continuación, los casos evidenciados:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Caso 1. Comodato 32 de 2010.

No contenía la hoja de control de expediente.

Del folio 1 al 41 se evidenciaron documentos del comodato 28 de 2009, diferente al 32 de 2010. Solo cuando se analizó la información contenida hasta el folio 200 fue posible concluir que éstos consistían en soportes para la suscripción del otrosí No. 1 al comodato 32 de 2010.

Del folio 42 al 171 se encontraron entradas de almacén, minutas de contratos de adquisición, resolución por medio de la cual se dan de baja 350 motocicletas, salidas de almacén de 350 motocicletas, actas de entrega, soportes de pago de contrato de adquisición y tarjetas de propiedad de vehículos. Hasta este punto de análisis no fue posible establecer vínculo documental, pues las fechas de producción de los mencionados soportes son anteriores a la gestión del comodato como tal, que, si bien fueron el preámbulo de la entrega de bienes por medio del comodato 32 de 2010, corresponden a procesos contractuales clasificados en otra subserie documental.

En el folio 172 se evidenció el formato de Justificación para suscribir el comodato 32 de 2010 que, solo hasta ese momento y junto con la minuta del contrato, hizo posible comprender la relación con los documentos anteriores.

Del folio 180 al 192 se halló la minuta del comodato.

Del folio 200 al 235 se encontraron documentos para suscribir otrosí No.1.

Del folio 236 al 276 se encontraron documentos para suscribir otrosí No.2 y el formato de justificación correspondiente se halló al final y no al inicio de los soportes. Todos estos documentos fueron archivados antes de hacer la inclusión del otrosí No. 1, cuya gestión es anterior.

A folio 277 se hizo la inclusión del otrosí No. 1, posterior a los soportes para la suscripción del otrosí No. 2.

Folio 310 al 325: Otrosí No. 2.

Del folio 341 al 382 al se encontraron documentos para suscribir otrosí No.3 y el formato de justificación correspondiente se encontró al final y no al inicio de los soportes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Adicional a lo anterior, la copia de la minuta del comodato 32 de 2010 se encontró en tres oportunidades además del original: en los folios 220 al 232, 341 al 369 y del 476 al 482. Igualmente, los otros se encuentran copiados en dos ocasiones además de los originales.

### Caso 2. Comodato 515 de 2004

A folio 172, se halla designación de supervisión del 15/05/2017 por parte de la SDSCJ y se indica en la misma, que se efectúa *“atendiendo a la subrogación de los bienes, derechos y obligaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*. No obstante, dentro del expediente no se evidenció ningún informe de supervisión de éste último responsable, por lo que fue necesario oficiar a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-052666-1 del 27/8/19:

*“...con relación al contrato del asunto, me permito solicitar:  
...2. Copia del informe de supervisión que incluya el periodo comprendido entre el 14/01/2018 y 8/11/2018...”*

Éste organismo de control recibió respuesta mediante radicado 20194300251862 del 29/08/2019, a la cual la SDSCJ adjuntó copia de informe del periodo comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018 en un formato que no corresponde a ninguno establecido por la SDSCJ, sin documento de remisión o constancia de radicación interna alguna y también copias de actas que presuntamente soportan gestión relacionada con el comodato cuestionado, soportes que debieron ser incluidos en el expediente del comodato en el momento oportuno, atendiendo lo indicado por la SDSCJ en el alcance del procedimiento *“Administración de Archivos”*<sup>1</sup>, más aún si éste se solicitó por este ente control para realizar la auditoría que le compete.

### Caso 3. Comodato 65 de 2008.

No contenía el formato “Hoja de control” del expediente.

A folio 436 se evidencia la Resolución No. 223 de 2018 *“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo de comodato No. 65 de 2008”*, posterior a la cual no se evidencia ningún tipo de soporte que respalde la decisión tomada a

---

<sup>1</sup> Según el alcance del procedimiento *“Administración de archivos”* **“Este inicia desde que se genera o tramita un documento en cada una de las dependencias en cumplimiento de sus funciones y termina en el almacenamiento y archivo del mismo”**. Las políticas de operación de éste indica: *“Las dependencias deben mantener organizados los documentos y respetar los tiempos de retención...”*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

través de este acto administrativo, por lo que fue necesario oficiar a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-052929-1 del 27/8/19:

*“...me permito solicitar copia de los documentos que obraron como soporte para la liquidación del mismo, que se indican a continuación:*

- 1. Copia de los Id Control: 53661, 54853*
- 2. Copia de la Entrada de almacén No. 9067 del 26/06/14 y acta de recibo y entrega No. 9 del 20/4/17*
- 3. Certificado entregado por el almacenista del FVSL mediante el cual dejó constancia que “los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en la bodega del FVSL, conforme al proceso de toma física de inventario que se llevó a cabo en ella.”*

Este organismo de control recibió respuesta el 30/08/19 mediante radicado 20195600252232, en la cual la SDSCJ manifestó: *“Verificados los archivos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. (hoy liquidado) allegamos documentos solicitados en los dos puntos”,* refiriéndose a los 1 y 2. No obstante, al abrir el contenido de CD adjunto, solo se halló respuesta al punto 1.

En cuanto al punto 3, respondió: *“Verificados los archivos del FSV a la fecha no se evidenció este documento...”*

La gestión documental en este caso resulta carente de responsabilidad toda vez que se desconocería la existencia de los soportes, así como la idoneidad para la toma de la decisión que se realizó, lo cual afecta de manera directa la gestión liquidadora del FVS, pues queda en entredicho la legalidad de la actuación ejecutoriada.

Dichos soportes debieron ser incluidos en el expediente del comodato en el momento oportuno, atendiendo los procedimientos establecidos el Archivo General de la Nación, más aún si éste se solicitó por este ente control para realizar la auditoría que le compete.

Caso 4. Comodato 51 de 2009.

Este contrato, ya liquidado, el cual tuvo como objeto la *“Unificación de contratos de comodatos anteriores al 2008 de vehículos marca MAZDA al servicio de la MEBOG”,* sus documentos reposan en 7 carpetas, que fueron allegadas al ente auditor, numerados en forma ascendente. Sin embargo, al momento de ejecutar la revisión se evidenció que el folio primero no empieza con la identificación del comodato, sino que, por el contrario, lo primero a encontrar son entradas de vehículos lo cual hace



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que el proceso de auditoría tome más tiempo, debido a que tampoco cuentan con un desglose de información en ninguna de estas.

El Archivo General de la Nación define el expediente documental así:

*“El expediente es un conjunto de tipos documentales que tratan de un mismo asunto o materia, producidos a medida que se desarrollan los trámites. Cada pieza, es decir, cada tipo documental individual e indivisible, es un eslabón en una cadena **que está inserta en un contexto que le da un valor que no tendría el documento visto aisladamente**. El expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, **y debe ser observado en su integridad**.*

*Los expedientes se forman mediante la colocación sucesiva de cada uno de los documentos **que se producen en el transcurso de los trámites que dan lugar a la solución de un asunto y que están unidos por la relación causa-efecto**, de ahí que deban ser **ordenados de acuerdo con esa secuencia lógica**, es decir, respetando el orden original...*

...

*El expediente debe ser ordenado siguiendo los pasos que se han dado durante su trámite; el primer documento será aquel que le ha dado origen, bien sea a través de una solicitud o un trámite de oficio, posteriormente se irán añadiendo los documentos que según el orden y uso se vayan produciendo hasta el que concluye el trámite, lo cual es imprescindible para que el expediente tenga una disposición coherente, de manera que pueda reconstruirse el asunto de que trata.”<sup>2</sup>*

La definición alude a que los documentos deben estar insertos de acuerdo a un contexto que, en el caso que interesa, corresponde a contratos de comodato. De ahí que la SDSCJ los haya clasificado en una subserie documental particular de contratación. La acción de incluir en el expediente, de manera previa y sin orden lógico, documentos tales como el contrato de adquisición de los bienes, soportes de pago, entradas de almacén, actas de entrega y recibo de bienes entre proveedor y entidad, entre otros, se aparta de los lineamientos dictados por el Archivo General de la Nación ya que no soportan eventos que se hayan producido dentro de la gestión jurídica o en virtud del contrato de comodato, no obstante, al incluirlos es importante hacerlo con claridad y bajo un contexto razonable.

---

<sup>2</sup> Conceptos técnicos 2-2015-06099, 2-2016-00532. Documento Ordenación Documental, Archivo General de la Nación, 2003.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así las cosas, la gestión documental de la SDSCJ entendida como el *“Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”* según señala Ley 594 de 2000 en su artículo 3°, presenta falencias importantes que, aunadas al incumplimiento de la función de *“Velar porque el expediente del contrato esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo”*<sup>3</sup> por parte de los supervisores designados a los comodatos, afectaron el ejercicio de un Control Fiscal eficiente dentro de la auditoría practicada por éste Organismo de Control a los contratos referidos en cada uno de los casos.

Esta situación repercutió en demoras del proceso por la dificultad en el análisis de información y por la necesidad de requerimientos y cruce de información que debió estar incluida en los expedientes señalados, como parte del cumplimiento de las funciones del supervisor y de los principios de la función archivística.

Por todo lo anterior, la deficiente gestión documental ya expuesta no se ajusta lo establecido en la Ley 594 de 2000 en sus artículos 4 incisos a), b), c), d), g), h), i), J); artículos 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 22; 23, inciso a) y 26; en el Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación artículo 4, numeral 3); en el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación artículos 1; 2, inciso d), 4, 5, 7, 9, 12; artículo 15, inciso a).

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, Casos 1, 2, 3 y 4.**

Se acepta parcialmente la respuesta en el sentido de la gestión documental del extinto FVS, teniendo en cuenta las fechas desde las cuales datan las fallas en la misma y, por tanto, se retira la incidencia disciplinaria.

Dado que le compete a la SDSCJ alcanzar el estándar que exige la Ley 594 de 2000 en el manejo de su archivo documental, incluido el fondo acumulado que expresa haber recibido de parte del FVSL, este Órgano de Control estará atento al cumplimiento del plan de mejoramiento que se suscriba.

Se confirma la observación a título de hallazgo administrativo, por tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

---

<sup>3</sup>Manual de Supervisión SDSCJ, Numeral 7.1, inciso a).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 3.2. GESTION CONTRACTUAL

### 3.2.1. Contrato de Comodato No. 32 de 2010.

**CUADRO No. 3**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE COMODATO No.32 DE 2010**

CONCEPTO	DATOS
COMODATO No.	32 de 2010
FECHA DE SUSCRIPCION	20 de septiembre de 2010
COMODANTE	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
COMODATARIO	POLICIA METROPOLITANA DE SANTA FE DE BOGOTA
VALOR COMODATO	\$2.630.880
PLAZO	5 años contados a partir de la suscripción.
MODIFICATORIO 1	Otrosí No. 1 Por el cual se incluye la motocicleta Suzuki DR650 placa BHB36. Fecha: 5 de noviembre de 2010
MODIFICATORIO 2	Otrosí No. 2 Por el cual se incluyen 152 motocicletas. Fecha 25 de marzo de 2011
MODIFICATORIO 3	Otrosí No. 3 Por el cual se excluyen 6 motocicletas. Fecha 25 de noviembre de 2011.
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO

Fuente: expediente del Contrato de Comodato No.32 de 2010, Papel de trabajo del Auditor

El Contrato de comodato fue celebrado para la entrega inicial de 116 Motocicletas marca Suzuki referencia DR650 modelo 2010, de una motocicleta marca Suzuki referencia DR650 mediante otrosí No. 1; de 152 motos marca Suzuki DR-650 Modelo 2010 mediante otrosí No. 2 y de exclusión de 6 motos marca Suzuki DR-650 mediante otrosí No. 3, para un total final de 269 motocicletas incluidas en el comodato al momento de su liquidación.

Como resultado de la evaluación de este Comodato, se derivó la siguiente:

**3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no gestionar oportunamente la exclusión del seguro de automóviles 930-40-994000000129 contratado por la SDSCJ, de vehículos enajenados que hicieron parte del comodato 32 de 2010.**

De acuerdo con información entregada por la SDSCJ, los bienes que se relacionan a continuación y que hicieron parte del comodato 32 de 2010, fueron enajenados a partir del 5/12/18:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 4  
BIENES ENAJENADOS CONTRATO COMODATO No.32 DE 2010**

Placa FVS	placa_anterior	Placa Automotor	Placa FVS	placa_anterior	Placa Automotor
FVS0004019	0000072444	JUH82C	FVS0006410	0000069195	AFE89C
FVS0004025	0000072450	JUH83C	FVS0003055	0000072402	JUI04C
FVS0002233	0000072315	JUH76C	FVS0003068	0000072415	JUI55C
FVS0004021	0000072446	JUH84C	FVS0003026	0000072373	JUI63C
FVS0004044	0000072469	JUH85C	FVS0009677	0000069193	AFE87C
FVS0004008	0000072433	JUH92C	FVS0009783	0000069219	AFE41C
FVS0004029	0000072454	JUH91C	FVS0017680	0000069208	AFE56C
FVS0003010	0000072357	JUA65C	FVS0019374	0000069190	AFE84C
FVS0003016	0000072363	JUI36C	FVS0019869	0000069183	AFE78C
FVS0003033	0000072380	JUA88C	FVS0019891	0000069186	AFR01C
FVS0003039	0000072386	JUI32C	FVS0021419	0000069176	AFE73C
FVS0003043	0000072390	JUI60C	FVS0034659	0000069215	AFE45C
FVS0003054	0000072401	JUI03C	FVS0003048	0000072395	JUI53C
FVS0004002	0000072427	JUI35C	FVS0003063	0000072409	JUI57C
FVS0004016	0000072441	JUI83C	FVS0004012	0000072437	JUI86C
FVS0004024	0000072449	JUI01C	FVS0004028	0000072453	JUI07C
FVS0004027	0000072452	JUI34C	FVS0004037	0000072462	JUI08C
FVS0004039	0000072464	JUI59C	FVS0034983	0000072391	JUA54C

Fuente: Expediente Contrato de Comodato No.32 de 2010

De acuerdo con las siguientes inquietudes planteadas por esta auditoría:

“Nos permitimos solicitar se informe:

2. El valor de la prima de seguro reconocida entre la fecha de enajenación y la fecha de exclusión de la póliza
3. Si se requirió y hubo devolución de la prima del seguro de automóviles 930-40-994000000129 reconocida por el periodo comprendido entre la fecha de enajenación y la fecha de exclusión de la póliza”

Y de acuerdo a respuesta entregada mediante comunicado 20194300263692 del 03/09/2019 en la que se especificó:

2. Remito los valores correspondientes a las primas proporcionales...

Placa	Suma Asegurada	DÍAS	FECHA ENAJENACIÓN	VIGENCIA HASTA	PRIMA INCLUIDO IVA
AFE45C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE56C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE41C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE73C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE78C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE87C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE89C	14.800.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$149.823

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

AFR01C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
AFE84C	14.800.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$149.823
JUA54C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUA65C	8.000.000	156	25/10/2018	30/03/2019	\$80.985
JUH91C	8.000.000	180	1/10/2018	30/03/2019	\$80.985
JUH92C	8.000.000	180	1/10/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI01C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI03C	8.000.000	79	10/01/2019	30/03/2019	\$80.985
JUI04C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI07C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI08C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI32C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI34C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI35C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI36C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI53C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI55C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI57C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI59C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI60C	8.000.000	79	10/01/2019	30/03/2019	\$80.985
JUI63C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI83C	8.000.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$80.985
JUI86C	8.000.000	115	5/12/2018	30/03/2019	\$80.985
JUA88C	15.500.000	190	21/09/2018	30/03/2019	\$156.909

3. *...la Dirección de bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia ha iniciado la gestión de solicitud de devolución de los valores de las primas proporcionales correspondientes a cada uno de los casos por ustedes referenciados y enunciados anteriormente”*

Teniendo en cuenta que estos vehículos se encontraban cubiertos con el seguro de automóviles 930-40-99400000129 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia fue hasta el 30/3/2019 y que no se gestionó oportunamente la exclusión de los mismos una vez fueron enajenados, se causó innecesariamente una erogación por concepto de prima de seguro por un total de **Tres millones Doscientos Seis Mil Un Pesos M/Cte. (\$3.206.001,00)** y con ello un detrimento patrimonial a la entidad por esta misma cantidad.

El valor anterior resulta de la sumatoria de las primas reportadas por la SDSCJ en la tabla entregada como respuesta al punto 2 del comunicado 20194300263692 del 03/09/2019 referido al inicio de esta observación.

La anterior situación se presentó por falta de control en el reporte de información y comunicación en el área encargada de la gestión administrativa de manejo de pólizas, lo que vulnera los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; los principios de economía, eficiencia y responsabilidad de la función administrativa consagrados el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 y literales a), b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, incurriendo en daño patrimonial tal como se establece en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Se acepta parcialmente la respuesta del sujeto de control, en especial lo enunciado: *“...el contrato No. 977 de 2018... ..se encuentra actualmente dentro del plazo legalmente establecido para su correspondiente liquidación, dentro de la cual se tiene contemplado el valor de devolución de prima proporcional materia de estudio, equivalente a la suma de \$3.206.001.00, como saldo a favor de la SDSCJ”,* derivado de lo cual se retira la incidencia fiscal.

Se evidencia que lo expuesto por el equipo auditor en esta observación, además de lo manifestado en el beneficio de control fiscal del numeral 4.1.1, corresponde a omisiones sistemáticas que se vienen practicando en el área encargada del manejo de los amparos de los bienes de la entidad, situación que afecta de manera directa la gestión administrativa y pone en riesgo recursos del Distrito por el reconocimiento de primas sin sustento.

Se tendrá en cuenta que el valor inicial de \$3.206.0001 fue estimado sobre respuesta suministrada por la SDSCJ a la solicitud de información *“valor de la prima de seguro reconocida entre la fecha de enajenación y la fecha de exclusión de la póliza”* mediante radicado 20194300263692 del 03/09/2019, en la que la entidad informó valores de primas solo hasta el 30/03/2019. Estas cifras resultan erradas de acuerdo con la aclaración realizada en la presente réplica, al advertir que *“es equivocado aducir que la vigencia de la póliza fue hasta el 30/03/2019 por cuanto la vigencia como se explicó anteriormente fue hasta el día 12/06/2019”,* lo que sugiere que los valores a reintegrar en la fase de liquidación pueden resultar superiores a los manifestados en un inicio por el sujeto de Control. No obstante, la Contraloría de Bogotá verificará nuevamente las cifras que finalmente sean reintegradas, su procedencia y su consistencia con los soportes que se alleguen.

Se mantiene la observación, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se retira la incidencia fiscal, por lo cual se hará el correspondiente traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### 3.2.2. Contrato de Comodato No. 463 de 2017

#### 3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de garantía que ampare algunos vehículos incluidos en el contrato interadministrativo de comodato No. 463 de 2017.

De la revisión adelantada a la información contenida en el expediente contractual del comodato No.463 de 2017, se observa de conformidad con la respuesta dada por la SDSCJ mediante radicado 20194300252332, a la solicitud: “Relación en formato Excel de los bienes entregados mediante contrato interadministrativo de comodato No. 463 de 2017, en el que se indique su ubicación física, responsable y estado actual de los bienes”; la cual se cotejó frente a la relación de bienes asegurados bajo la póliza No. 930-40-994000000129 que ampara el periodo comprendido entre el 29-09-2018 al 12-06-2019, y la póliza No.940-40-994000000001 que ampara el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2020, las cuales fueron suministradas por la Secretaría mediante comunicado radicado 20194300233152; que los vehículos identificados con las placas que se relacionan a continuación, los cuales fueron incluidos al contrato interadministrativo de comodato No.463 de 2017 mediante modificatorio No. 14 del 24 de septiembre 2018, no fueron cubiertos con las pólizas de automóviles No.930-40-994000000129 o 940-40-994000000001 que amparan los vehículos de la Entidad.

**CUADRO No. 5  
VEHÍCULOS DEL CONTRATO DE COMODATO No.463 NO AMPARADOS**

No.	PLACA	VALOR EN COMODATO
1	BHC01	9.907.360
2	BHB09	8.916.624
3	MLZ29C	6.126.429
4	MLY58C	6.909.250
5	MLY50C	5.268.729
6	MLY55C	5.718.000
7	MLY54C	6.909.250
8	YHV75C	8.519.040
9	YHV74C	8.519.040
10	YHV70C	8.268.480
11	YHV72C	8.519.040
12	YHV68C	8.268.480
13	YHV64C	8.519.040
14	YHV60C	8.519.040
15	YHV58C	8.519.040
16	YHV56C	8.519.040
17	YHV53C	8.769.600
18	PVQ74C	6.880.500

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No.	PLACA	VALOR EN COMODATO
19	PVM60C	6.075.375
20	PVL85C	6.807.143
21	PVL77C	6.075.375
22	PVL75C	6.075.375
23	PVL30C	6.075.375
24	PLV28C	5.786.071
25	PLV26C	6.075.375
26	PLV13C	6.058.375
27	PLV06C	5.956.250
28	PLV04C	6.075.375
29	PVA36C	6.075.375
30	PVA23C	5.896.688
31	PVA17C	6.126.429
32	PVA14C	6.075.375
33	OMM10C	6.307.692
34	OMM09C	6.307.692
35	OMM08C	5.992.308
36	OMM06C	6.307.692
37	OMM05C	6.307.692
38	OMM04C	5.676.923
39	OMM03C	6.307.692
40	MMP40C	14.408.333
41	MMP26C	15.166.667
42	MMO92C	6.215.217
43	MML61C	7.624.000
44	MML29C	5.309.571
45	MMK69C	7.624.000
46	MMK55C	7.862.250
47	MMK46C	7.624.000
48	MMK10C	6.194.500
49	MMK04C	7.862.250
50	QFV39B	5.854.950
51	OOV08B	10.167.273
52	OOU66B	5.478.545
53	OOU04B	5.022.000
54	OOT80B	5.022.000
55	OOR34B	5.022.000
56	OOR28B	5.748.545
57	OON79B	1.950.909
58	BWO98	5.237.140
59	BSX88	8.387.000
60	JUI96C	5.620.356
61	JUI95C	5.354.250
62	JUI89C	4.925.910
63	JUI62C	5.889.675

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No.	PLACA	VALOR EN COMODATO
64	JUI56C	5.032.995
65	JUH81C	5.889.675
66	JUA92C	14.355.000

Fuente: Carpeta Contractual Comodato 463 de 2017

Lo expuesto anteriormente incumple lo descrito en el numeral 1 de la obligación octava del comodato 463 de 2017, que señala: *“1- Amparar con pólizas de seguro los bienes entregados mediante el presente contrato, las cuales deberán mantenerse vigente durante el término que los mismos se encuentren al servicio”*. Así mismo, trasgrede la obligación de la Entidad de amparar los bienes a su cargo, lo cual es un claro incumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 artículos 21 y 22.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Del análisis realizado a la respuesta remitida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio No. 20194300274152 de fecha 16 de septiembre de 2019, con radicado de la Contraloría número 1-2019-22477 del 16 de septiembre de 2019, se concluye:

Para el equipo auditor no es de recibo el argumento expuesto por el auditado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Lo bienes relacionados en la observación del informe preliminar, fueron transferidos por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., a la SSCJ, mediante resolución 115 del 19 de junio de 2018, la cual en sus considerandos señala: *“Que dentro de los bienes propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación, existen 559 vehículos automotores, los cuales son requeridos para el normal desarrollo de las actividades misionales de su entidad, dado que la policía Metropolitana de Bogotá, entidad comodataria de estos vehículos, manifestó la intención de conservarlos por ser requeridos para la actividad institucional”*. En tal sentido, dichos bienes sí se encontraban activos y en operación, por tal razón, no es aceptable el argumento de la Entidad auditada, cuando manifiesta *“(…) los automotores referidos fueron reintegrados por la Policía Metropolitana de Bogotá por lo que no se encuentran activo y en operación (...)”*
2. Mediante modificatorio No.14 del 24 de septiembre de 2018, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, incluyó en el comodato No.463 de 2017, 404 bienes transferidos por el Fondo de Vigilancia en liquidación, de conformidad con la resolución de traspaso No.115 de 2018, entre los cuales se encuentran los cuestionados en la observación presentada en el informe preliminar. De lo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

expuesto, se deduce que los vehículos en mención no podrían estar en la póliza Todo Riesgo Daño Material contratada con Mapfre Seguros Generales de Colombia, pues dichos vehículos estaban siendo utilizados por la MEBOG, en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad en la ciudad de Bogotá; sumado el hecho que estos vehículos fueron incluidos en el comodato No. 463 de 2017, desde casi un año antes de la vigencia (13 de junio de 2019 a 25 de febrero de 2020) de la póliza TODO RIESGO DAÑO MATERIAL No. 2201219019160 /690, que la Secretaría adjunta como soporte en la respuesta a las observaciones.

3. Finalmente, respecto de lo mencionado por el auditado en la respuesta, en relación con el reintegro por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá de los automotores referidos, se aclara de conformidad con los registros allegados por la Secretaría en respuestas anteriores, que el trámite para el reintegro de dichos vehículos inició en febrero de 2019 y concluyó el 12 de julio de 2019, con la suscripción del modificatorio No. 41, por medio del cual fueron excluidos del comodato No. 463 de 2017 los 66 vehículos objeto de observación; es decir casi un año después de su inclusión en el comodato para el servicio de la MEBOG.

Considerando los argumentos expuestos anteriormente, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad y trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, por cuanto la entidad incumplió lo descrito en el numeral 1 de la obligación octava del comodato 463 de 2017, que señala: *“1- Amparar con pólizas de seguro los bienes entregados mediante el presente contrato, las cuales deberán mantenerse vigente durante el término que los mismos se encuentren al servicio”*. Así mismo, trasgrede la obligación de la Entidad de amparar los bienes a su cargo, lo cual es un claro incumplimiento de lo señalado en la ley 734 de 2002 artículos 21 y 22.

**3.2.2.2. Hallazgo Administrativo por la no publicación en el sistema electrónico para la contratación pública – [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) de los modificatorios Nos. 5, 16 y 43 del contrato interadministrativo de comodato No.463 de 2017.**

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico para la contratación pública – [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), se verificó que la Entidad no realizó la publicación del modificatorio No.5 del 19 de enero de 2018, por medio del cual se incluyeron al comodato 463 de 2017, 84 bienes por valor de \$2.391.318.637,00. De igual forma se evidenció para el modificatorio No.16, el cual fue suscrito el 18 de diciembre de 2018, con el objeto de incluir 15 bienes por valor de \$250.711.990; y el modificatorio No.43 del 29 de julio de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

25



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Lo anterior denota un incumplimiento al principio de publicidad contractual, luego es pertinente indicar que el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., establece: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...).”*

Adicionalmente, en lo relativo al desarrollo legal del principio de publicidad, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, en su Artículo 3 numeral 9 establece: *“En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código”.*

En consecuencia, en virtud del principio de publicidad, se busca que todos los documentos que se suscriban con ocasión de un contrato estatal, sean conocidos inclusive por quienes no intervengan en el proceso, por las veedurías ciudadanas y entes de control, sin embargo, para el caso en particular, se evidenció que los modificatorios 5 y 16 no fueron publicados por la Entidad.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Frente al hallazgo, los argumentos de la Entidad reafirman lo cuestionado por el Equipo Auditor en el informe preliminar, pues la norma establece el deber de publicación de los actos contractuales que se produzcan por las entidades estatales sujetas al estatuto general de la contratación pública.

En virtud de lo anterior, no es de recibo para el Ente de Control el argumento de la Secretaría: *“El dominio del usuario y contraseña para la publicación de este contrato, como de los actos posteriores sujetos a dicho formalismo, está a cargo de la Dirección Jurídica Contractual de la SDSCJ, es por ello que una vez perfeccionada la actuación contractual, son remitidos por la Dirección de Operaciones a esta área para que se realice el cargue de la documentación.*

*Es así como los actos modificatorios identificados como los otros sí No 5, 16 y 43 del convenio interadministrativo objeto de la presente observación fueron enviados para su publicación y se procedió a realizar las publicaciones faltantes en la plataforma SECOP I, y así dar cumplimiento al mandato normativo.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

26



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En conclusión, no es cumplir con la publicación meses después; el deber del servidor público es cumplir sin salvedad alguna dentro de los términos que las normas traen para tal efecto.

Por lo expuesto, se ratifica y constituye como Hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento del sujeto de control.

### 3.2.3. Hallazgos comunes a varios contratos de comodato

#### **3.2.3.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencia y/o carencia de supervisión de los comodatos y de los bienes incluidos en los mismos.**

Dentro del proceso de auditoría realizado se evidenció que varios de los comodatos auditados presentaron una deficiente o nula supervisión, teniendo en cuenta los siguientes casos:

#### Caso 1. Comodato 32 de 2010.

El expediente de este comodato no refleja ni un solo informe de supervisión durante la etapa de ejecución del mismo. El último documento encontrado antes de proceder con el trámite de liquidación tiene fecha 08/04/2013 y corresponde a una designación de supervisor.

La única evidencia de seguimiento se halla adjunta al acta de liquidación del comodato de fecha 16/05/2018 y corresponde a Certificación de cumplimiento en la que se indica que el comodato tuvo también asignado un supervisor en el periodo comprendido entre del 21/02/2014 al 24/10/2014 y que fue designado otro supervisor el 22/04/2015. De ninguno de estos dos últimos se evidencia informe alguno de supervisión o soporte seguimiento al comodato, lo que denota el incumplimiento de las funciones contenidas en el manual de supervisión que regía para el FVS en su momento.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDCSJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Caso 2. Deficiencias en el envío de la información originado, falta de control y seguimiento del estado de los bienes del Comodato 60 de 1998

**CUADRO No. 6**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE COMODATO No.60 DE 1998**

CONCEPTO	DATOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de abril de 1998
COMODANTE	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
COMODATARIO	POLICIA METROPOLITANA DE SANTA FE DE BOGOTÁ
VALOR COMODATO	\$1.524.102.360
FECHA DE INICIO	7 de abril de 1998 (Cláusula quinta del Comodato)
PLAZO	5 años contados a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato. Prorrogados en forma automática
MODIFICATORIO	N/A
ESTADO DEL CONTRATO	SIN LIQUIDAR

Fuente: expediente del contrato, Papel de trabajo del Auditor

El Contrato de comodato suscrito fue producto del contrato de adquisición No. 126/97 según el Acta de recibo y entrega No. 22/98 del 7 de abril del 1998 celebrado entre la Industria Colombiana de Motocicletas S.A.-INCOLMOTOS de 255 motocicletas Yamaha XT-3450, MODELO 1998 COLOR BLANCO, SILLÍN AZUL DE PLACA y demás elementos que forman parte integral de dichos bienes (matrícula por moto y sirenas y luces de emergencia) por valor total de \$1.524.102.360. El Fondo de Vigilancia y Seguridad FVS realiza la entrega de dichos bienes como se soporta con la salida de Almacén No. 92 del 14 de abril de 1998 por dicho valor.

Como resultado de la evaluación de este Comodato, se derivó lo siguiente:

Revisada la carpeta contractual solicitada mediante oficio 2019-541-044027-1 del 17 de julio de 2019 y puesta a disposición con el oficio 20194200198622 del 19 de julio de la misma fecha, se observó que los documentos que reposan en la misma, no dan cuenta del estado actual de los bienes entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante el contrato de Comodato 60 de 1998. Es así que mediante los oficios que se describen a continuación, se efectuaron los siguientes requerimientos respecto a la información que no reposa en la carpeta contractual.

Mediante oficio 2019-541-048534-1 del 1 de agosto de 2019 se solicitó las acciones adelantadas respecto a la liquidación del presente contrato, para lo cual la entidad con el oficio 20194300217142 del 2 de agosto de 2019 adjunta el informe de ejecución contractual y el certificado de cumplimiento por parte del supervisor con fecha de elaboración 20 de junio de 2019 sin las correspondientes firmas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el citado oficio igualmente se requirió informar y soportar si los siguientes bienes transferidos (motocicletas), actualmente se encuentran en servicio y/o fueron reintegrados por la MEBOG y/o dados de baja, por cuanto en el expediente no reposa información de estos bienes.

**CUADRO No. 7**  
**SOLICITUD INFORMACION OFICIO 2019-541-048534-1**

ITEM	PLACA DE INVENTARIO	MOTOR	CHASIS
1.	18398	3NV-044546	3NV-044912
2.	18462	3NV-044554	3NV-044910
3.	18503	3NV-044597	3NV-044946
4.	18403	3NV-044605	3NV-044955
5.	18409	3NV-044611	3NV-044953
6.	18426	3NV-044628	3NV-044998
7.	Se desconoce	3NV-044688	3NV-045036
8.	18548	3NV-044696	3NV-045084
9.	18554	3NV-044702	3NV-045047
10.	18593	3NV-044741	3NV-045106
11	18606	3NV-044754	3NV-045103
12	Se desconoce	3NV-044762	3NV-045122
13	Se desconoce	3NV-044798	3NV-045139

Fuente: Carpeta Contractual Comodato 60 de 1998-FVS

En respuesta a dicha solicitud, la SDSCJ señala el reintegro de ocho (8) motocicletas por el FVS, entre las cuales se encuentran las motocicletas de placas de inventario 18398, 18503, 18548, las cuales fueron enajenadas mediante la Resolución 201 de 2018. Los bienes restantes con placas de inventario 18403, 18409, 18426, 18554 y 18593 informa que fueron reintegradas por el FVS y anexa las entradas de almacén Nos. 6560 del 24/092007, 3965 del 2/12/2003.

Con relación a los bienes citados en el cuadro anterior bajo el comentario “Se desconoce”, observamos que corresponden a las siguientes placas de inventario Nos. 18614 (Motor 3NV-044762), 18650 (Motor 3NV-044798) y 18540 (Motor 3NV-044688) y la placa No. 18606 (Motor 3NV-044754, no se solicitó información en dicho oficio. Sin embargo, la SDSCJ señala que fueron traspasados a la Aseguradora y anexan los certificados de tradición por siniestro de las motocicletas. Respecto de la Motocicleta de placa de inventario 18462 (Motor 3NV-44554), indica que fue dada de baja y anexa la salida de almacén 7997 del 21 de abril de 2008.

Comoquiera que los documentos remitidos no fueron suficientes para validar el estado actual, nuevamente se requirió con el oficio 2019-541-050813-1 del 14 de agosto de 2019 complementar la información remitida, respecto de las Motocicletas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

enajenadas mediante la Resolución 201 del 11 de octubre de 2018, por cuanto solamente anexaron dicha resolución, sin embargo, no se adjuntaron los soportes que evidenciara la gestión realizada frente a este aspecto.

Así mismo, se reiteró adjuntar los soportes pertinentes a la baja de la Motocicleta correspondiente a la placa de inventario 18460, por cuanto solamente habían remitido la salida de almacén. Así como, de los bienes traspasados por el FVSL de las motocicletas de placas 18540 (Motor 3NV-044688), 18614 (Motor 3NV-044762), 18650 (Motor 3NV-044798), como quiera que, para estos últimos bienes, solamente habían adjuntando los certificados de tradición.

De la misma forma, se reiteró informar y soportar el estado actual de las motocicletas con placas de inventario Nos. 18403 (Motor 3NV-044605), 18409 (Motor 3NV-044611), 18426 (Motor 3NV-044628), 18554 (Motor 3NV-044702), 18593 (Motor 3NV-044741), por cuanto en la información remitida solamente anexan las entradas de almacén del reintegro de dichos bienes Nos. 6560 del 24-09-2007, 3965 del 02/12/2003 y 4459 del 16/06/2004 respectivamente, sin embargo, no se logró evidenciar con esta información, el estado actual de dichos bienes, por cuanto con este documento, no se reflejaba que había pasado con los bienes reintegrados.

Respecto a lo anterior, la entidad mediante oficio 20194300232742 del 16 de agosto de 2019, dio respuesta de los bienes de placas de inventario 18398, 18503, 18548 y 18606, objeto de enajenación, anexando el contrato del permuta No. 097 del 16-10/2018 suscrito con la firma Ingeniería Logística y Precisión CORP S.A.S cuyo objeto es: *“El FVS en Liquidación transfiere a título de permuta a la sociedad Ingeniería, Logística y Precisión CORP. S.A.S (en adelante INGLOPRESS COP S.A.S), el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejercer sobre...”*, entre las cuales se encuentra estas motocicletas.

Con relación a los bienes traspasados por el FVSL de las motocicletas de placas de inventario Nos. 18540, 18614, 18650, la SDSCJ remite nuevamente los certificados de tradición sin embargo, no se adjuntan los soportes que conllevaron a este procedimiento como lo señala el proyecto de informe de supervisión (sin firma), en el que se refiere que: *“De conformidad con la comunicación SCJ No. 2018-541-047155-1, el FVSL informó que frente a los bienes con placa de inventario No. 18540, 18614 y 18650, dicha Entidad durante su operación les realizó el traspaso a las aseguradoras. Esto indica que, en su momento, se surtió el proceso de pago por siniestro de las mismas”*, así las cosas, esta información tampoco fue enviada a este Ente de Control.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

30



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Con relación a la información reiterada correspondiente al reintegro de las motocicletas Nos. 18403, 18409, 18426, 18554, 18593, la respuesta de la entidad fue: *“Se aclara que mediante el Decreto 409 de 2016 se hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad y sus obligaciones fueron subrogadas a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por lo cual y en el momento de realizar el reintegro de los bienes citados al FVS, las acciones administrativas respecto de los bienes estaban en cabeza del Fondo; de acuerdo a esto, la SDSCJ únicamente cuenta con los soportes de ingreso al almacén del Fondo, y con este soporte se declaran a paz y salvo las obligaciones del comodato referidas a estos bienes”*, argumentos que no son de recibo por parte de este Ente de Control, comoquiera que no se dio respuesta de fondo a lo solicitado por la Contraloría.

Finalmente, se reiteró complementar la información solicitada con los anteriores oficios y a través del oficio con radicado 2019-541-051548-1 del 21 de agosto de 2019, se solicita información de las cinco (5) Motocicletas arriba citadas, en el que se indicara que pasó con dichos bienes, si aún se encuentran en servicio, fueron enajenados o perdidos entre otros aspectos. En respuesta a dicha solicitud según oficio 20195600248292 del 27 de agosto de 2019, la SDSJ manifiesta que no se identificó el soporte para las motocicletas de placas de inventario 18403, 18409, 18426 y remite las salidas de almacén con los soportes respectivos de los bienes de placas de inventario 18554 y 18593.

No obstante lo anterior y como quiera que al equipo auditor no le fue allegado los documentos que dieran cuenta de la situación real de los tres (3) bienes señalados anteriormente, es evidente la falta de control y seguimiento del estado del Contrato de Comodato, máxime cuando la última actuación que obra en el expediente corresponde a la vigencia 2013 y no reposa la información remitida por la SDSCJ correspondiente a las diferentes solicitudes por parte de este Ente de Control, entre las que se encuentra el proyecto de Acta de Liquidación.

La anterior situación genera la falta de confiabilidad y un riesgo en el control de la información que si bien, corresponde a bienes transferidos por la extinta entidad, no se admite que ha transcurrido más de 3 años y la SDSCJ, no tenga conocimiento del estado actual de estos bienes, hecho que trasgrede el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Una vez revisada la respuesta de la SDSCJ, cuando señala que: *“Así mismo, se menciona que este contrato interadministrativo de comodato fue subrogado a la Secretaría Distrital de Seguridad por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación”*, (subrayado

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

fuera de texto), es pertinente anotar que este Ente de Control en ningún momento hizo referencia sobre este asunto.

Igualmente, señala que: **“Se considera importante la aclaración dado que, para el caso en concreto del Comodato 60 de 1998, el estado de la mayor parte de los bienes entregados en virtud de dicho acto jurídico a la agencia de seguridad fue definido por el FVS durante su operación o liquidación, sin que corresponda a la SDSCJ validar las acciones que se adelantaron por el extinto FVS ya que dichas actuaciones se llevaron a cabo en el marco de su competencia en su calidad de propietarios de los bienes”**, (negrita fuera de texto), es preciso señalar que dentro de las actuaciones adelantadas por la Secretaría y en la información remitida anexan el Certificado de cumplimiento e informe de liquidación del comodato de fecha 20 de junio de 2019 sin suscribir por parte del supervisor del comodato, el cual se encuentra soportado por un listado del estado del bien, entre los cuales se encuentran los bienes que habiendo sido reintegrados, el equipo auditor no logró identificar la situación actual de las motocicletas de placas de inventario 18403, 18409, 18526, pese de haber sido requerida la información y donde finalmente la SDSCJ con el oficio radicado 20195600248292 del 27 de agosto de 2019 manifestó que no se ha identificado el soporte y además que: “...es necesario realizar la búsqueda documento a documento en las salidas de almacén posterior a la fecha de las entradas Nro. 6560 de 2007, Nro. 7821 de 2007 y Nro. 3956 de 2003 respectivamente, hasta identificar el soporte de baja de los bienes, por lo anterior allegaremos la información tan pronto sea identificada por el equipo de archivo”; (subrayado fuera de texto) en este sentido, se derivó la presente observación.

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDSCJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

### Caso 3. Incumplimiento de las obligaciones del comodatario originando falta de control y seguimiento del estado de los bienes por parte del supervisor del Contrato de Comodato 60 de 1998

La Clausula tercera –Obligaciones del Comodatario establece que el Comodatario se obliga en las cláusulas g): *El Comodatario se obliga a tener especial cuidado con los bienes recibidos, con el propósito de que los mismos sean devueltos al COMODANTE en el mejor estado posible, salvo el deterioro normal por el uso en desarrollo de las actividades propias del comodatario. H) Devolver los bienes en igual cantidad, calidad y especificación en el evento de pérdida o daño que impida su uso normal. I) Restituir los bienes al término*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*del comodato, a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento del comodante o a la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en la cláusula séptima”. Así las cosas, no se evidenció en los documentos que integran la carpeta contractual alguna gestión que haya realizado la extinta entidad, sino hasta cuando en oficio suscrito por el FVSL con radicado E-00007-201801697-FVS del 31 de agosto de 2018 Id control 52783 solicita a la MEBOG que: “...Validada la base de datos suministrada por el almacén de vehículos de la Policía Metropolitana de Bogotá y la depuración de la información frente a lo consignado en el expediente contractual del contrato de comodato 60 de 1998, se evidenció que respecto a los bienes relacionados en la siguiente tabla, no se manifestó la intención de conservación o reintegro...”, entre los cuales hace referencia la Motocicleta marca Yamaha XT350, modelo 1998, color blanco, sillín azul, motor 3NV-044554, CH-44910 placa de inventarios 18460 y del bien ALB63. Es así que la MEBOG según oficio -2018-263934 GUMOV 29.25 del 30 de agosto de 2018 y con radicado en el FVSL No. R.00007-201802723 del 31 de agosto de 2018, señala que “Verificados los sistemas de información y bases de datos del Grupo de Movilidad de la MEBOG los cuales entraron en vigencia en el año 2011, y teniendo en cuenta el año del comodato (1998), no existe registro de los 05 bienes relacionados, entre los cuales se encuentra la motocicleta de placas ALB-63-FVSL 18460”.*

Por lo anterior, se expidió la Resolución 447 de 2018 por la cual se dio de baja definitiva unos bienes muebles de propiedad del FVS, entre los cuales se encuentra la Motocicleta placa de inventario 18460 CH-44910 Serial MT-3NV-044554 marca Yamaha E, la cual fue perdida en manos del comodatario.

Así las cosas, es evidente la falta de supervisión por parte de la entidad comodante e indebido cumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario para que los bienes entregados se encontraran protegidos, aspecto que condujo a la pérdida de dicho bien y tuvo que pasar 20 años para que se tuviera conocimiento de la pérdida del mismo.

Dadas las anteriores circunstancias, se trasgrede lo establecido en el numeral 1) del artículo 734 de 2002, al artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así mismo, se trasgredió lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Comodato.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDCSJ, pues su determinación será

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

Caso 4. Comodato 515 de 2004.

En el expediente de este comodato se evidenciaron los informes de supervisión o acciones de seguimiento que se indican a continuación:

- A folio 51, informe de supervisión de fecha 08/11/07 al 06/05/08. De acuerdo al contenido del mismo, se observa que no se realizó visita para verificación de existencia de los bienes ni se gestionó ninguna acción de seguimiento y control sustancial.
- A folio 88, informe de supervisión de fecha 17/06/11 al 20/10/11. De acuerdo al contenido del mismo, se observa que tampoco se realizó visita para verificación de existencia de los bienes ni se gestionó ninguna acción de seguimiento y control sustancial.
- A folio 93, certificación de cumplimiento de fecha 25/09/12. De acuerdo al contenido del mismo, se observa que tampoco se realizó visita para verificación de existencia de los bienes. Se indica dentro del informe, que *“el comodatario está ejecutando las obligaciones tales como la debida custodia y vigilancia de los bienes... así como mantener y cuidar los bienes y garantizar el adecuado uso de ellos. No obstante, verificada la sábana de inventarios, se puede constatar que algunos bienes... se registran como faltantes; a lo cual se encuentra pendiente la visita de supervisión en terreno...”* y en otro aparte se dice *“que esta supervisión iniciará los trámites y acciones pertinentes para el saneamiento del comodato respecto de los faltantes”*, pese a lo cual, frente a las irregularidades mencionadas, no se evidencia ninguna acción posterior por parte ni del supervisor ni de la entidad.
- A folio 106, formato de justificación de adición y/ prórroga de fecha 19/01/2015. Se informa en el punto 7<sup>4</sup> *“Designar personal idóneo para el manejo de los bienes”*, que: *“las impresoras y UPS que se relacionan a continuación... al momento de realizar la inspección física de verificación no se pudieron localizar, por lo tanto se ofició a la MEBOG para que indique el estado actual de dichas impresoras y UPS”* y que envió comunicación 2014EE4478 del 10/12/14 a la MEBOG *“para lograr establecer su ubicación”*.

---

<sup>4</sup> Pág. 17 del mencionado formato de Justificación adición y/o prórroga.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- A folio 126, certificación de cumplimiento de fecha 13/01/2015. Se Informa de 8 impresoras que no aparecen y relaciona el mismo comunicado 2014EE4478 del 10/12/14 como gestión<sup>5</sup>, del cual esta auditoría no evidenció la respuesta entregada por MEBOG a la misma, ni gestión adicional.

A folio 172, se halla designación de supervisión del 15/05/2017 por parte de la SDSCJ y se indica en la misma que se efectúa *“atendiendo a la subrogación de los bienes, derechos y obligaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*. No obstante, dentro del expediente no se evidenció ningún informe de supervisión de éste último responsable, por lo que fue necesario solicitar a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-052666-1:

*“...2. Copia del informe de supervisión que incluya el periodo comprendido entre el 14/01/2018 y 8/11/2018...”*

Requerimiento que fue respondido con radicado 20194300251862 adjuntando copia de informe del periodo que comprendió el 01/01/2018 y el 31/12/2018, el cual documentó gestiones administrativas que incluyeron las Resoluciones expedidas por el FVSL mediante las cuales se dio el tratamiento de cada uno de los bienes del comodato.

Al momento de la supresión del FVS, el comodato 515 de 2004 fue subrogado a la SDSCJ, pues para ese entonces dicho proceso se encontraba en ejecución. Ello hizo evidente que ésta última haya omitido asumir responsabilidades contractuales frente al mismo y que en su lugar, fuera el FVSL quien actuara y decidiera frente a la disposición de los bienes que ya no eran de su manejo y control.

Lo anterior, aun cuando la SDSCJ ya había asignado como supervisor a un funcionario de su nómina, quien, en todo caso, no asumió su competencia pues él mismo documenta en su informe las actuaciones del FVSL carentes de respaldo jurídico, de acuerdo con lo observado.

Este organismo de control evidenció en el expediente el comunicado con Id Control 48806 de fecha 17/01/2018, por el cual la MEBOG le informa al FVSL el estado de los bienes del comodato 515-04, lo que se resume en: 15 bienes *“continúa”*, 3 *“por verificar”* y 12 *“reintegrado”*, para un total de 30 bienes reportados.

Pese a lo anterior, mediante Id Control 56017 del 22/11/18 el FVSL le informa a la SDSCJ el estado de los bienes que conforman el comodato, resumiéndolo así: 33

---

<sup>5</sup> Folio 164.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*“Reintegrados”, 3 “para destinaciones finales y respectivas bajas”, 3 “evaluados para ser trasladados a la SCJ”, 3 “bienes destruidos por la MEBOG” y 13 “bienes perdidos por parte de la MEBOG”.*

Luego de realizar el respectivo cruce de información por parte de éste ente de Control, se concluye que 6 de los bienes reportados como perdidos en esta última comunicación (Id Control 56017) habían sido reportados por MEBOG como *“continúa”* en el comunicado Id Control 48806, lo que denota la falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, pues es evidente que la pérdida de elementos se dio en el lapso de tiempo comprendido entre las comunicaciones sin que se tomara ninguna medida al respecto, ni de solicitud de explicación, ni reporte de siniestro, ni inicio de la investigación pertinente a fin de establecer responsables.

Así mismo, no se evidencia dentro del informe de supervisión, gestiones por parte del responsable de la SDSCJ, tendientes a realizar inventario o toma física de los elementos amparados por el comodato, que le permitiera advertir al inicio de su gestión, la existencia o no de los bienes referidos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Frente a este caso responde el sujeto de Control que *“no pudo iniciar formalmente con la supervisión sino hasta que el FVS (hoy liquidado) informó del resultado de la depuración de los bienes”,* réplica que no es de recibo para este ente de Control pues el Decreto 409 de 2016 no contempló recurso alterno para que la SDSCJ no asumiera responsabilidades frente a ciertos contratos subrogados.

En efecto, de acuerdo con lo evidenciado durante la auditoría y corroborado con la respuesta suministrada, dicha condición de depurar los bienes del comodato para asumir la supervisión que correspondía no ha sido alcanzada a la fecha, lo que no le exime ni le eximía en el momento de la subrogación, de aplicar lo establecido tanto en el manual de supervisión de la entidad como en la ley 1474 de 2011 en lo que respecta a las responsabilidades como supervisor.

Si bien en la respuesta entregada se afirma *“en ese sentido, la SDSCJ viene realizando la supervisión de manera responsable y dando cumplimiento con el Manual de Supervisión de la Entidad”* además de que *“en cuanto inventario o toma física de los bienes de la Entidad, esta se viene realizando a través del Almacén General... lo cual denota que la mencionada actividad, aunque no se evidencia en el informe de supervisión se viene realizando de manera efectiva por parte de la SDSCJ. Para el efecto, se anexan los oficios y documentos que soportan el inicio y puesta en marcha del levantamiento de inventarios y*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*toma física de los bienes de la Secretaría”* es importante aclarar que no se evidenciaron los soportes correspondientes de dichas gestiones en el expediente del comodato ni en los anexos que se predicen en la réplica al informe, como quiera que tales anexos allegados correspondieron a:

- Comunicación con radicado 20195400082682 del 02/04/2019 (sin anexos)
- Acta de reunión del 26/03/2019 cuyo objetivo fue *“Socializar metodología que será utilizada para la verificación y asignación de placa de los bienes (radios, mobiliario, equipos de cómputo y oficina) ...*
- Comunicación con radicado 20195400214132 del 01/08/2019 (sin anexos)
- Acta de reunión con el fin de *“revisar y validar el informe resultante de la actividad de toma física”* (sin anexos)

Al verificar las comunicaciones, en éstas no se indaga por los elementos del comodato 515 de 2004. Igualmente, las actas no evidencian gestión de supervisión que aluda en específico a los bienes del comodato cuestionado. Así mismo, el único informe de supervisión generado por la SDSCJ y allegado al equipo auditor, no reporta, extrae o recoge gestiones de estos comunicados y actas, que refiera que las mismas se encaminaron también a los bienes del comodato 515 de 2004 como para hacer posible la correlación de dichos soportes con el ejercicio de supervisión. En cuanto a la aseveración *“El ente de control no puede endilgar una falta de control y seguimiento por parte del supervisor por actuaciones realizadas en vigencia del FVS (hoy liquidado), las actuaciones y comunicaciones a que hace referencia la observación son del FVS en liquidación”* se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDSCJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

Caso 5. Comodato 65 de 2008.

A folio 436 se evidencia la Resolución No.223 del 25 de octubre de 2018 *“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo de comodato No. 65 de 2008”*, posterior a la cual no se evidencia ningún tipo de soporte que respalde la decisión tomada a través de este acto administrativo, por lo que fue necesario solicitar a la SDSCJ mediante radicado 2019-541-052929-1 del 27/8/19:

1. *Copia de los Id Control: 53661, 54853*
2. *Copia de la Entrada de almacén No. 9067 del 26/06/14 y acta de recibo y entrega No. 9 del 20/4/17*
3. *Certificado entregado por el almacenista del FVSL mediante el cual dejó constancia que “los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en la*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*bodega del FVSL, conforme al proceso de toma física de inventario que se llevó a cabo en ella.”*

*Igualmente se solicita informar:*

- 1. La ubicación física, el estado actual y el responsable de cada uno de los bienes reintegrados en 2014 al FVS y los reintegrados en 2017 al FVSL...”*

Este organismo de control recibió respuesta el 30/08/19 mediante radicado 20195600252232, en la cual la SDSCJ manifestó: *“Verificados los archivos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. (hoy liquidado) allegamos documentos solicitados en los dos puntos”,* refiriéndose a los 1 y 2. No obstante, al abrir el contenido de CD adjunto, solo se halló respuesta al punto 1. En cuanto al punto 3, respondió: *“Verificados los archivos del FSV a la fecha no se evidenció este documento...”*

Para la solicitud cuatro se respondió que de 12 bienes informados en el acta de liquidación como *“reintegrados”,* uno con entrada a almacén No.9067 del 26 de junio de 2014 y 11 con acta de recibo y entrega No. 9 del 20 de abril de 2017, 11 bienes se hayan *“perdidos en bodega”.* Igualmente se respondió que el bien con placa FVS65342 fue *“trasladado por el FVSL a la SDSCJ mediante resolución No. 265 de 2018”* cuando en el acta de liquidación se informó para este mismo bien que pereció *“en manos del comodatario”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDSCJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

#### Caso 6. Comodato 18 de 2014.

En este contrato solamente se evidenció un informe de seguimiento a la ejecución contractual con fecha del 20 de noviembre de 2018, el cual indica que la fecha del mismo corresponde al período del 01/01/2018 al 31/12/2018, presentando así, falta de seguimiento y control, ya que, el día de elaboración del informe al 31 de diciembre de 2018, que corresponde a la fecha final indicada del informe, no se cuenta con información de la ejecución contractual.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Luego de validar la respuesta entregada por la SDSCJ, se concluye que, si es una deficiencia en el seguimiento el error cometido en las fechas del informe de supervisión mencionado en la observación, por lo cual es pertinente configurar el hallazgo administrativo.

Se confirma la observación a título de hallazgo administrativo. por tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

#### Caso 7. Comodato 463 de 2017.

De la revisión que se realizó a la ejecución del contrato interadministrativo de comodato No.463 de 2017, no se evidencia a partir de la información que reposa en las diferentes carpetas que hacen parte del expediente contractual, la actividad de verificación que debiera realizar el supervisor sobre todos los vehículos que hacen parte del comodato. En el expediente no reposan suficientes informes de supervisión, tan solo existe un informe de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, la información contenida es inocua pues no consignan en ellos constancia del seguimiento riguroso de un año de ejecución del contrato, que demuestre el estado de los más de 4.000 bienes entregados, pues en el informe tan solo se limitan a relacionar los otrosí que hacen parte del mismo; además, frente a las obligaciones específicas, no se detallan las actividades realizadas ni se soportan, para gran parte de ellas cumplen con escribir *“Se ha establecido un canal de comunicación directo con la persona enlace de la MEBOG (...)”*.

Para la vigencia 2019, y luego de ser solicitado por el Ente de Control, existe un informe para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, sin embargo, presenta las mismas características que se cuestionan en el párrafo anterior.

En relación con la vigencia 2017, no se identificó ningún informe en el expediente contractual, ni fue allegado por la Entidad informe alguno de conformidad con el requerimiento 2019-541-053007-1 y la respuesta dada mediante radicado 20194300252332, por lo que le permite concluir al Ente de Control que para el periodo 28 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la SDSCJ, no ejerció control y vigilancia sobre la ejecución del comodato No.463 de 2017.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El equipo auditor valoró los argumentos expuestos; sin embargo, estos no desvirtúan lo observado por el Ente de Control, en cuanto a la falta de informes de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

supervisión y la debilidad en la rigurosidad de los dos informes que reposan en el expediente contractual; pues no permiten establecer el estado real de todos los bienes entregados mediante comodato No. 463 de 2017, en consecuencia no se evidencia un adecuado seguimiento, verificación y control de la ejecución del comodato como responsabilidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Si bien la respuesta entregada por el auditado afirma sobre actividades desarrolladas por la supervisión en el año 2017, los soportes allegados y los registros del expediente contractual, no demuestran las gestiones en el ejercicio de la supervisión, adelantadas específicamente frente al comodato 463 de 2017, como quiera que dichos anexos se refieren de manera general a los comodatos de la Secretaría, sin que se mencione de manera puntual las actividades encaminadas a verificar el estado de todos los elementos del comodato cuestionado.

#### Caso 8. Comodato 51 de 2009.

Una vez se liquidó el comodato y parte de los bienes fueron reintegrados a la SDSCJ, este equipo auditor evidenció fallas en la disposición, manejo y control de dichos bienes, lo cual fue posible determinar derivado de solicitud de información realizada mediante comunicado con radicado 2019541052438-1.

La respuesta que entregó la SDSCJ con radicado No. 20195600250632, indicó que, de los siguientes bienes, no hay información del estado y/o destinación final actual:

- Vehículo placa OBF088
- Vehículo placa BNA161

Lo que denota fallas en la supervisión realizada en la etapa de liquidación, pues queda claro el sustento y/o los soportes tenidos en cuenta para ello no fueron idóneos y/o suficientes.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDSCJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### Caso 9. Comodato 002 de 2004.

De este comodato suscrito por el FVS, no se logró establecer en las carpetas allegadas al ente auditor el listado completo de las personas que se han desempeñado como supervisores ni los informes de supervisión. Tampoco ello fue posible por medio de solicitud de información con radicado 2019541052920-1, al cual no hubo una debida respuesta.

Así mismo en la visita administrativa del día 30 de agosto de 2019 adelantada con la Asesora del Subsecretario de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas, quien ejerció como representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se solicitó *“relacionar y soportar el listado de las personas que han figurado como supervisores del comodato 002 del 2004”* y se recibió como respuesta que se hará llegar esta información, pero que *“...si la carpeta contractual no contiene los informes finales de supervisión (de cada uno de ellos) los informes no existen o no fueron entregados”*.

Con base en la visita se entregó información sobre las personas que ejercieron como supervisor, no obstante, la respuesta fue parcial por medio del radicado No. 20194000262862 y no se logró identificar los supervisores designados a partir del año 2010.

En el ejercicio de revisión de las carpetas del comodato no se evidenciaron actas, resoluciones, entradas y/o salidas de los bienes relacionados en los comodatos en mención. Por este motivo se allegó comunicados a la entidad donde se pedía que se informara y soportara el estado actual de los bienes.

Por medio de comunicados se identificó que de acuerdo con el radicado No. 2019 4000262862, no hay una clara información del estado y/o destinación actual de los siguientes bienes:

- Motocicleta Yamaha xt-600 en color verde y blanco modelo 2003 placa AMC08.
- Motocicleta Yamaha xt-600 en color verde y blanco modelo 2003 placa AMC26
- Motocicleta Yamaha xt-600 en color verde y blanco modelo 2003 placa AMC06
- Motocicleta Yamaha xt-600 en color verde y blanco modelo 2003 placa AMC10
- Camioneta Mazda 82600 doble cabina 4x4 placa OBF215.

Las omisión de funciones, inconsistencias y ausencia de información señaladas en los casos anteriores, son muestra de la deficiente o nula supervisión que se realizó a los bienes entregados en comodato, lo cual ha generado la pérdida de gran

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

cantidad de elementos no solo durante la existencia del FVS sino también durante la gestión de la SDSCJ, situación que resulta alarmante pues es prueba de que muchos de los riesgos previstos en el mapa respectivo se siguen materializando en detrimento de los intereses de la ciudad.

Se hace claridad que los bienes mencionados como perdidos carecen ya de valor económico por la extinción de su vida útil, por lo cual no es posible establecer, a la fecha, daño patrimonial por estos casos.

Todas las situaciones antes descritas contravienen lo establecido en el manual de supervisión tanto del FVS en su momento, como de la SDSCJ en la actualidad; en el procedimiento *“contrato de comodato”* numerales 26 al 31; lo señalado en la ley 1474 de 2001 en sus artículos 83 y 84 e incumple presuntamente lo consagrado la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 2, 5, 7, 12, 13, 15, 21, 22, 25, 37, 40 y el literal f) del artículo 2, Ley 87 de 1993.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Atendiendo la respuesta presentada por el sujeto de control, se aclara que no es menester de este organismo de Control imputar responsables frente a las irregularidades de supervisión observadas, por lo cual es erróneo presumir de antemano que éstas recaerán sobre la SDSCJ, pues su determinación será resultado del proceso que lleve a cabo la entidad competente y vinculará al servidor que directamente haya incurrido en las fallas manifestadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la SDSCJ señala que: *“De otra parte, los contratos subrogados la Entidad está realizando la validación con la depuración que realizó el FVS (hoy liquidado) y con la emisión de los actos administrativos de disposición y/o destinación del bien, con el fin de iniciar el proceso de liquidación, momento en el cual se determinarán las acciones a que haya lugar en cada uno de los comodatos, como lo son la inclusión de las constancias sobre los bienes perdidos una vez se alleguen por el comodatario los respectivos informes de ocurrencia de los hechos por un posible siniestro”*, no desvirtúa lo observado por este Ente de Control.

En consecuencia, Esta observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a excepción del caso 6, por lo que se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá y debe formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

#### **3.2.3.2. Hallazgo Administrativo por fallas en los sistemas empleados por la SDSCJ para el manejo y control de los bienes entregados, lo que genera**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*información imprecisa y entrega deficiente de la misma, en relación con la gestión de comodatos*

#### Caso 1. Contratos de Comodato 002 de 2004 y 51 de 2009

Dentro del proceso auditor llevado a cabo por la Contraloría de Bogotá a los comodatos 002 de 2004 y 51 de 2009, fue necesario efectuar diversas solicitudes y reiteraciones de información por medio de los radicados 20194541051311-1, 20195410524371, 2019541050807-1, 2019541052438-1, 2019541052920-1 y 2019541049977-1.

De igual forma, en la visita administrativa del día 30 de agosto de 2019, se solicitó de manera reiterativa la explicación, aclaración y soportes correspondientes al Comodato 002 de 2004 con el radicado No. 2019541052163-1 sin hacer posible dar claridad a las todas las inquietudes de éste organismo de Control.

#### Caso 2. Contratos de Comodato 515 de 2004, 65 de 2008 y 32 de 2010

Dentro del proceso de auditoría realizado, y de acuerdo con los soportes analizados en los expedientes de los comodatos 515 de 2004, 65 de 2008 y 32 de 2010, quedó en evidencia que los sistemas empleados por la SDSCJ para el manejo de la información de los bienes, vulnera los principios de seguridad de la misma y por extensión, los expone a pérdida porque resulta deficiente para el seguimiento, manejo y control de los mismos por parte de los diferentes responsables.

Lo anterior tienen sustento cuando en ninguno de los expedientes se encuentra reporte pormenorizado de los elementos entregados en comodato acompañando cada actuación o acto administrativo, que le permita al interesado conocer en cada uno de éstos, los bienes iniciales, excluidos, incluidos, los que están activos, los reportados con novedad o siniestro y el estado del mismo, el costo o histórico o el valor razonable. Tampoco es posible conocer en el expediente cual póliza los cubre y un reporte de la compañía aseguradora que evidencie que efectivamente se encuentran amparados.

Es relevante tanto para el ente de control como para cualquier otro interesado y en especial para los supervisores que reciban el expediente, conocer el destino preciso dado a cada bien según sea el caso, lo que implica que, conexo a los actos que se ejecuten, se informe su localización física, el responsable por parte tanto del comodante como del comodatario, bajo qué proceso se enajenaron si es caso, labor que debe realizarse periódicamente, en ejercicio de la función de supervisión, según

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

lo establezca el sujeto de control y cada vez que se presente algún evento dentro de la vida del comodato.

Este Organismo de Control ha debido solicitar por diferentes comunicados, información como:

- Radicado 2019-541-044621-1 del 19/07/19. Del comodato 32 de 2010 se solicita indicar el trámite administrativo adoptado para el manejo, control o disposición de los bienes que siguieron en uso y de los que se reintegraron al FVSL y allegar los soportes. La respuesta se dio el 24/7/19 falta de claridad pues seguía sin informarse la ubicación precisa de los bienes pues se limitó a informar para cada uno *“ENAJENACIÓN” “REINTEGRADO” “SINIESTRO FVS EN OPERACIÓN” “SINIESTRO FVSL Y SDSCJ” “TRASLADADO POR EL FVS” “TRASLADOS”*, así como las resoluciones por las cuales se dio el tratamiento en los casos que aplicó, sin precisar acerca de lo solicitado.
- Radicado 2019-541-049346-1 del 8/08/19. Se solicita copia de información de las denuncias presentadas ante la Fiscalía y Organismos de Control frente a los bienes identificados como perdidos, la cual es respondida parcialmente el 09/08/19 solicitando plazo por 3 días para el resto de la información, no obstante, se allega respuesta el 20/8/19 con información parcial y se solicitan otros diez días hábiles para dar respuesta total.
- Radicado 2019-541-050821-1 del 14/08/19 se solicita informar el estado de reclamaciones por siniestros del comodato 32 de 2010, la cual fue respondida el 21/08/19 con dos de los puntos faltos de claridad.
- Radicado 2019-541-051646-1 del 21/08/19, se solicita complementar información respecto del comodato 32 de 2019, pues de las resoluciones expedidas en ejercicio del mismo, se incluyó únicamente la primera página y las páginas que relacionaban los elementos impidiéndose conocer tanto las consideraciones como el resuelve de las mismas.
- De acuerdo con respuesta recibida al radicado 2019-541-050821-1 del 14/08/19, el 23/08/19 mediante radicado 2019-541-052201-1 se solicita ampliar información pertinente del comodato 32 de 2010, respuesta que se recibe el día 27/08/19, en la cual manifiesta la entidad que no tiene el soporte a unos de los puntos cuestionados.
- Radicado 2019-541-052666-1 del 27/08/19 se solicita información del comodato 515 de 2004 por inconsistencias de información encontradas en el expediente.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- Radicado 2019-541-052929-1 del 27/08/19 se solicita información del comodato 65 de 2008 pues no reposaba ningún soporte del acto de liquidación del mismo.
- Radicado 2019-541-053159-1 del 28/08/19 fue necesario solicitar aclaración de trámites frente a bienes perdidos.
- Radicado 2019-541-053565-1 del 30/08/19 fue necesario solicitar aclaración acerca del cubrimiento de la póliza de seguro de algunos elementos, pues no figuraba en el reporte adjunto de la misma suministrado por la entidad durante la auditoría. Dicho reporte resultó erróneo de acuerdo con la pregunta *“Favor aclarar las razones por las cuáles los bienes listados a continuación, no se incluyeron en la póliza de vehículos 930-40-994000000129”* y la respuesta: *“Nos permitimos aclarar que, por error en la consolidación de la información remitida inicialmente, no se incluyeron las placas por ustedes listadas...”*

El anterior cruce de información debió surtir a fin de hacer posible la consolidación de conclusiones fiables frente a la gestión de bienes que lleva la SDSCJ, notándose con ello que no cuentan con una base que suministre los datos relevantes o en la que puedan realizarse filtros de acuerdo con lo que se requiera, escenario que resulta desgastante tanto para el equipo auditor como para el sujeto de control.

Teniendo en cuenta que el FVSL suscribió los contratos 60, 61 y 62 de 2018 para el avalúo de los diferentes bienes a ser traspasados a la SDSCJ y que éstos ya fueron terminados, no se cuenta con una base de datos de los productos entregados que permita acceder a la información generada en cumplimiento de los mismos. Copia de dichos procesos contractuales y de los resultados de los mismos fueron entregados a esta auditoría en 50.213 folios escaneados en formato PDF, indicando que no contaban con un índice para ubicar datos concretos, ni tampoco contaban con la información en documentos que permitieran búsqueda rápida o filtros.

Así mismo, las actuaciones administrativas producidas respecto del tratamiento de bienes, no incluye en su totalidad el número de comodato al cual está o estuvo vinculado, como dato obligado para conocer bajo la supervisión y control de quien se encuentra o se encontraba.

Las deficiencias señaladas afectan la gestión del mismo sujeto de control para llevar un adecuado seguimiento de los bienes que adquiere y entrega en comodato y más aún, afecta la gestión del equipo auditor respecto de su función de control fiscal por lo que la SDSCJ debe tomar las medidas necesarias al respecto, que eliminen el riesgo de pérdida en que permanente están los bienes que adquiere en cumplimiento de su misión.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Teniendo en cuenta que las irregularidades evidenciadas en cada caso fueron aceptada y no desvirtuadas por la administración y que va a tomar las medidas necesarias para consolidar la información, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo, el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

#### 4. OTROS RESULTADOS

##### 4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

##### 4.1.1. Contrato de Comodato No. 52 de 2009

**CUADRO 8**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE COMODATO No 52 DEL 2009**

CONCEPTO	DATOS
CONTRATANTE	Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá
CONTRATISTA	Policía Metropolitana de Bogotá(MEBOG)
OBJETO	“POR EL PRESENTE CONTRATO EL FVS ENTREGA A LA MEBOG PARA SU USO LOS VEHICULOS CUYA DESCRIPCION, IDENTIFICACION FORMA DE ADQUISICION Y VALOR SE RELACIONAN.”
PROYECTO	148-Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
FORMA DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR	<b>\$ 1.690.660.816.00</b>
PLAZO	5 AÑOS
FECHA FIRMA CONTRATO	11 de noviembre del 2009
ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS	11 de noviembre del 2009
FECHA DE LIQUIDACION	27 DE OCTUBRE DEL 2017

Fuente: expediente del contrato, Papel de trabajo del Auditor

Una vez analizado el expediente del comodato 52 de 2009, se evidenció que fue liquidado el 27 de octubre del 2017, quedando al servicio de la MEBOG 14 vehículos de los cuales, por información de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., el comodatario(MEBOG) reintegró 8 vehículos por vida útil cumplida y el FVS de Bogotá D.C. (hoy liquidado) reintegró a la SDSCJ los vehículos identificados con placas OBJ603, OBF604, OBG272, OBF165,OBF974 y OBG279, los cuales continúan en uso de la MEBOG bajo otro comodato.

En oficio con radicado 2019-541-048108-1 del 01 de agosto de 2019 se solicitó a la SDSCJ copia de las pólizas que cubrían contra todo riesgo los 14 vehículos que inicialmente quedaron al servicio de la MEBOG, a lo que la SDSCJ contestó con radicado 201956002118252 del 05 de agosto de 2019, que de esos 14 vehículos el comodatario reintegro 6 vehículos y envió copia de la póliza de seguros contra todo riesgo.

Al verificar los vehículos asegurados en esta póliza Número 930-40-994000000129 de la Compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia desde 30 de marzo del 2018 hasta el 12 de junio del 2019, se evidenció que estos fueron reintegrados en el mes

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de diciembre de 2018 y que en el mismo mes fueron enajenados a un tercero, no obstante, continuaron asegurados hasta el 12 de junio del 2019.

Debido a la situación encontrada, se solicitó a la SDSCJ con radicado 2019-541-052469-1 del 21 de agosto de 2019, los motivos por los cuales los vehículos de placas OBG577, OBG270, OBF707 y OBG270 que fueron enajenados en el mes de diciembre de 2018, se encontraban asegurados hasta el 12 de junio del 2019, a raíz de lo cual, la SDSCJ respondió el 27 de agosto de 2019 con radicado 20194300248832, adjuntando modificadorio de las pólizas de fecha 26 de agosto de 2019.

Igualmente, el 28 de agosto de 2019 con radicado 2019-541-053195-1, la SDSCJ allega a esta auditoría los documentos soporte de la gestión que realizaron para la devolución de la prima de los automotores de dichos vehículos, en 2 folios.

Es importante resaltar que esta gestión se realizó derivado de la solicitud por parte de la auditoría de fecha 21 de agosto de 2019, por lo cual se obtiene un beneficio de control fiscal en cuantía de Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1.820.053.84).

Así mismo, se obtiene otro beneficio por concepto de devolución de Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte. (\$143.795) correspondiente al vehículo OBG271, indagado mediante oficio 2019 -541-055249-1 al cual la SDSCJ dio respuesta en el radicado 20199300264962, anexando la devolución de la prima del vehículo de la Aseguradora Solidaria, ya que este había sido enajenado en el mes de diciembre y continuaba asegurado.

Esta gestión dio origen a un Beneficio de Control Fiscal total en cuantía de **Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1.963.848,84)**, el cual será reportado a la dependencia correspondiente de la Contraloría de Bogotá, conforme el procedimiento establecido para ello.

#### 4.2. RESPUESTA A DPC's

A este Ente de Control fueron allegados los siguientes DPC's:

- DPC 2332-18 con radicado 1-2018-26169 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 54769 del FVSL, del 6 de noviembre de 2018. La accionante Nohelia Ramírez Arias, gerente Liquidadora del extinto Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá – FVS.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- DPC 2333-18 con radicado 1-2018-26165 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 54900 del FVSL, de fecha 17 de noviembre de 2018. El accionante Alexander González Cárdenas, gerente liquidador encargado del extinto Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá.
- DPC 2950-18 con radicado 1-2018-31410 de la Contraloría de Bogotá, Id Control 57308 del FVSL, del 28-12-2018. La accionante Nohelia Ramírez Arias, Gerente liquidadora del extinto Fondo de Vigilancia y Seguridad.

Los cuales corresponden a traslados por competencia de denuncias interpuestas por el FVSL ante la Fiscalía General de la Nación con copia a la Contraloría General de la República, por la presunta pérdida de bienes muebles propiedad del FVSL, los cuales fueron dados en comodato y por los que la Policía Metropolitana de Bogotá no da respuesta, así como por faltantes en el inventario de equipos de cómputo, radios troncalizados, equipos de actualización sitio muestreo y por lo cual este Organismo de Control se permitió hacer escrutinio sobre la gestión tanto del FVS en operación en su momento como de la SDSCJ en la actualidad en relación a la guarda, conservación y trazabilidad de inventarios y movimientos.

Derivado de lo anterior fue posible establecer que las denuncias se refirieron a 13.103 bienes que el FVSL reclasificó dentro de su proceso liquidatorio de acuerdo con el estado que les fue posible establecer para estos, a fin de depurar sus inventarios para proceder con el traslado correspondiente a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Dichos bienes fueron reclasificados, tomando como sustento las solicitudes elevadas por el área de almacén ante el comité de inventarios del FVSL, quien adoptó las decisiones correspondientes con base en antecedentes contables, antecedentes de gestión administrativa, conceptos técnicos jurídicos, fichas de inventarios, las cuales fueron formalizadas mediante 31 resoluciones diferentes expedidas por el FVSL.

Una vez analizados los actos administrativos correspondientes y los soportes que los sustentan, fue posible determinar la calidad real de los bienes reportados en las denuncias, los cuales además de incluir bienes diagnosticados como “*perdidos*” y “*faltantes definitivos*” también contenían bienes calificados como bienes de consumo, compensación, destinación RAEE, enajenación, indemnización por aseguradora, inservibles, instalados, reintegrados como inservible, reposición de aseguradora, siniestros y trámites aseguradora, bienes no reintegrados y destruidos, tal como se resume en el siguiente cuadro:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 9  
BIENES REPORTADOS COMO PERDIDOS**

DPC	DENUNCIA	RESOLUCIÓN	No. DE BIENES INCLUIDO	VALOR	COMODATO	CLASIFICACIÓN
1-2018-26165	20185980129722	144 de 2018	2	4.019.000,00	NO DETERMINADO	PERDIDO
1-2018-26165	20185980129732	180 de 2018	1	-	No. 10 de 1998	COMPENSACIÓN
1-2018-26169	20185980093192	120 de 2018	205	1.597.748.726,45	No. 38 de 2010; 45 de 2011	DESTRUIDOS
1-2018-31410	20185980227542	215 de 2018	26	NO DETERMINADO	44 de 2009	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227612	408 de 2018	36	NO DETERMINADO	146 de 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227622	252 de 2018	1	1.663.178,00	076 de 2006	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227632	364 de 2018	1	NO DETERMINADO	077 de 2006	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227632	364 de 2018	64	NO DETERMINADO	077 de 2006	NO REINTEGRADO
1-2018-31410	20185980227662	395 de 2018	18	NO DETERMINADO	2 de 1994	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227652	144 de 2018	2	5.644.400,00	NO DETERMINADO	REINTEGRADO COMO INSERVIBLE
1-2018-31410		145 de 2018	3	11.921.320,00	AL SERVICIO	INSTALADOS
1-2018-31410		146 de 2018	1	1.334.000,00	NO DETERMINADO	COMPENSACIÓN
1-2018-31410		111 de 2018	3	14.954.926,02	NO DETERMINADO	REPOSICIÓN DE ASEGURADORA
1-2018-31410		112 de 2018	7	31.655.367,19	NO DETERMINADO	REPOSICIÓN DE ASEGURADORA
1-2018-31410		114 de 2018	19	9.593.692,65	NO DETERMINADO	REPOSICIÓN DE ASEGURADORA
1-2018-31410		114 de 2018		18.737.346,80	CONTRATO DE SUMINISTRO 561 DE 2014	REPOSICIÓN DE ASEGURADORA
1-2018-31410	20185980227652	121 de 2018	1	14.745.617,94	NO DETERMINADO	PERDIDO
1-2018-31410		122 de 2018	15	97.322.500,00	NO DETERMINADO	SINIESTRO "MUERTOS"
1-2018-31410		123 de 2018	2	57.886.131,00	1680 DE 2005	INDEMNIZACIÓN POR ASEGURADORA
1-2018-31410		162 de 2018	5465	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		320 de 2018	1048	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		178 de 2018	2548	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		343 de 2018	1		43 DE 2007	INSERVIBLE
1-2018-31410		258 de 2018	2826	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		346 de 2018	191	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		341 de 2018	197	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	BIENES DE CONSUMO
1-2018-31410		342 de 2018	249	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	BIENES DE CONSUMO
1-2018-31410		340 de 2018	17	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	DESTINACIÓN RAEE - INSERVIBLES
1-2018-31410		339 de 2018	1	4.800.000,00	COMODATO 38 DE 2011	TRAMITES ASEGURADORA
1-2018-31410	20185980227652	337 de 2018	42	1.043.789.856,00	170 de 2007; 81 de 2006; 65 de 2008; 119 de 2003; 155 de 2007; 120 de 2007; 215 de 2007; 46 de 2011; 121 de 2007; 85 de 2006; 72 de 2006; 148 de 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227652	337 de 2018	3	747.644,00	NO APLICA	PERDIDO
1-2018-31410		344 de 2018	1	NO DETERMINADO	23 DE 2011	TRAMITES ASEGURADORA
1-2018-31410	20185980227642	365 de 2018	10	NO DETERMINADO	212 DE 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980229592	414 de 2018	4	NO DETERMINADO	63 DE 2008	PERDIDO
1-2018-31410	20185980229602	413 de 2018	71	NO DETERMINADO	015 DE 2009	FALTANTES DEFINITIVOS
1-2018-31410	20185980229532	461/2015	15	ENAJENACION	ACTA RECEPCIÓN DE BIENES	ENAJENACIÓN
1-2018-31410	20185980229662	461/2015	7	DONCELLO	ACTA RECEPCIÓN DE BIENES	ENAJENACIÓN
TOTAL DE BIENES PERDIDOS O FALTANTES			13103			

Fuente: Análisis equipo auditor – Denuncias interpuestas FVSL - Respuesta sujeto de control radicado 20195600221512 del 09/08/2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

50



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Lo cual significa que de los 13.103 reportados en las denuncias, los bienes perdidos y/o faltantes definitivos y/o no reintegrados fueron en realidad 279 elementos, que corresponden al 2.1% de los reportados como tal, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10**  
**ANÁLISIS FINAL DE BIENES EFECTIVAMENTE PERDIDOS Y/O NO ENCONTRADOS**

DPC	DENUNCIA	RESOLUCIÓN	No. DE BIENES INCLUIDOS	VALOR	COMODATO	CLASIFICACIÓN
1-2018-26165	20185980129722	144 de 2018	2	4.019.000,00	NO DETERMINADO	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227542	215 de 2018	26	NO DETERMINADO	44 de 2009	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227612	408 de 2018	36	NO DETERMINADO	146 de 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227622	252 de 2018	1	1.663.178,00	076 de 2006	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227632	364 de 2018	1	NO DETERMINADO	077 de 2006	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227632	364 de 2018	64	NO DETERMINADO	077 de 2006	NO REINTEGRADO
1-2018-31410	20185980227662	395 de 2018	18	NO DETERMINADO	2 de 1994	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227652	121 de 2018	1	14.745.617,94	NO DETERMINADO	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227652	337 de 2018	42	1.043.789.856,00	170 de 2007; 81 de 2006; 65 de 2008; 119 de 2003; 155 de 2007; 120 de 2007; 215 de 2007; 46 de 2011; 121 de 2007; 85 de 2006; 72 de 2006; 148 de 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227652	337 de 2018	3	747.644,00	NO APLICA	PERDIDO
1-2018-31410	20185980227642	365 de 2018	10	NO DETERMINADO	212 DE 2007	PERDIDO
1-2018-31410	20185980229592	414 de 2018	4	NO DETERMINADO	63 DE 2008	PERDIDO
1-2018-31410	20185980229602	413 de 2018	71	NO DETERMINADO	015 DE 2009	FALTANTES DEFINITIVOS
1-2018-31410	20185980229532	461/2015		ENAJENACIÓN SUTATENZA	ACTA RECEPCIÓN DE BIENES	ENAJENACIÓN
1-2018-31410	20185980229662	461/2015		DONCELLO	ACTA RECEPCIÓN DE BIENES	ENAJENACIÓN
TOTAL DE BIENES PERDIDOS O FALTANTES			<b>279</b>			

Fuente: Análisis equipo auditor – Denuncias interpuestas FVSL - Respuesta sujeto de control radicado 20195600221512 del 09/08/2019

Así mismo, de los 279 bienes perdidos y/o no encontrados fue posible establecer que 276 de estos estuvieron incluidos en 21 comodatos, como se muestra en la tabla anterior, en los cuales es posible evidenciar que la vida útil de los elementos se encontraba agotada a la fecha de las denuncias, en concordancia con las directrices señaladas por la Resolución 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” las cuales señalan:

### “6.2. VIDA ÚTIL

*En circunstancias normales se considera como vida útil para los activos depreciables, cuando se utilizan los métodos de depreciación de Línea recta, Suma de los dígitos de los años o saldos decrecientes, la siguiente:*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AÑOS DE VIDA ÚTIL</b>
<i>Edificaciones</i>	50
<i>Embalses, represas y canales-Obras civiles</i>	50
<i>Embalses, represas y canales-Obras control</i>	25
<i>Equipos y accesorios de generación, transmisión, distribución, producción, conducción, tratamiento, etc</i>	25
<i>Torres, postes y accesorios</i>	25
<i>Redes, líneas y cables aéreos y sus accesorios</i>	25
<i>Redes líneas y cables subterráneos y sus accesorios</i>	25
<i>Plantas y Ductos</i>	15
<i>Maquinaria y Equipo</i>	15
<i>Barcos, trenes, aviones y maquinaria</i>	15
<i>Equipo médico y científico</i>	10
<i>Muebles, enseres y equipos de oficina</i>	10
<i>Equipos de comunicación y accesorios</i>	10
<i>Equipo de transporte, tracción y elevación</i>	10
<i>Equipo de Comedor, cocina, despensa y hotelería</i>	10
<i>Equipo de Computación y accesorios</i>	5

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes señalados como perdidos se encontraban dentro de la clasificación de activos *“Muebles, enseres y equipos de oficina, Equipos de comunicación y accesorios, Equipo de transporte, tracción y elevación, Equipo de Comedor, cocina, despensa y hotelería y/o Equipo de Computación y accesorios”*.

No fue posible establecer los comodatos bajo los cuales se entregaron 3 bienes declarados como perdidos que, de acuerdo con el cuadro No. 10, estuvieron incluidos en las resoluciones 144 y 121 de 2018 expedidas por el FVSL, no obstante, estos elementos fueron 2 CPU y 1 SWITHC cuya vida útil igualmente ya feneció.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que este organismo de Control tiene como misión la de determinar y establecer la pérdida de recursos en manos de servidores públicos y/o particulares que los manejen, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión un daño al patrimonio del Distrito, se determinó que los hechos descritos en las denuncias remitidas a la Contraloría de Bogotá, no causaron daño al patrimonio de la ciudad, con lo que se da respuesta definitiva y de fondo a los 3 DPC´s referidos anteriormente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	6	N.A	3.1.1. 3.2.1.1. 3.2.2.1. 3.2.2.2. 3.2.3.1. 3.2.3.2.
2. Disciplinarios	3	N.A	3.2.1.1. 3.2.2.1. 3.2.3.1.
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	0	0	

N.A: No aplica.